

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

REAL DECRETO

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la Santa Sede, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Estado.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Guadalajara, en la cual se condena á Miguel Torija Clemente y Catalino García Caballero á dos penas de muerte á cada uno por otros tantos delitos de asesinato y atentado;

Considerando que escrito el art. 90 del Código en beneficio de los reos, por haberle aplicado en este caso la pena que no hubiera excedido de dos cadenas perpétuas, se ha elevado al máximo, es decir, á la de muerte;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en conmutar las dos penas de muerte impuestas á cada uno de los dos reos Miguel Torija Clemente y Catalino García Caballero por igual número de cadenas perpétuas.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel de los Reyes García pidiendo indulto de la pena de diez años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Sevi-

lla le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y le motivaron, el tiempo de prisión preventiva sufrida por el reo, y que lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe del Consejo de Estado en que se propone la remisión total de la pena; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Reyes García de la tercera parte del resto de la pena de diez años, once meses y once días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pascuala Montón pidiendo que se indulte á Victoriano Rodríguez Renieblas de la pena de diez años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito frustrado de incendio:

Considerando que el reo ha cumplido seis séptimas partes de su condena, durante las cuales observó buena conducta y dió pruebas de arrepentimiento; que ha quedado viudo con una hija de once años, y que el mismo ofendido solicita el indulto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Victoriano Rodríguez Renieblas del resto de la pena de diez años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Fábrica Nacional del Timbre, con la categoría de Jefe de Administrador de cuarta clase, á D. Mariano Fernández Cano, electo Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares á D. Guillermo Martí, que lo es en la de Alava.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Alava á D. José Rodríguez y González, que lo era en la de Guipúzcoa, electo Interventor de la Fábrica Nacional del Timbre.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para adquirir sin las formalidades de subasta un edificio de palastro de acero, moldeado y galvanizado, con dobles paredes, de la Compañía Forges d'Aisseau (Bélgica), destinado á Hospital en Santa Isabel de la isla de Fernando Poo, por la cantidad de 160.000 francos.

Dado en Aranjuez á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

En la consulta elevada por el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Lérida acerca del criterio que deba observarse en el turno para la ponencia de los pleitos sometidos á esta jurisdicción;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que los Diputados provinciales y demás individuos que sin ser Magistrados entren á componer los Tribunales provinciales de este orden deben turnar con los Magistrados en la ponencia para el fallo definitivo en los pleitos, salvo aquellos en que se hubiere suscitado incidente de prueba que están claramente atribuidos á los repetidos Magistrados; y asimismo S. M. se ha dignado resolver que el Presidente del Tribunal provincial puede turnar en la ponencia con los demás individuos que la componen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 5 de Junio de 1889.

SAGASTA

Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente consultado por V. E. relativo á la aprobación de la rendición de moneda de oro de 20 pesetas verificada en 6 del actual en la Casa nacional de Moneda, según los documentos remitidos á este Ministerio por el Superintendente del mismo establecimiento:

Visto que de las certificaciones expedidas por el Director de ensayos y el Juez de balanzas, así como de la comunicación del Departamento de grabado, resulta que la moneda rendida se ajusta al peso y ley que determinan las disposiciones vigentes:

Considerando que la rendición de que se trata es la primera de oro de 20 pesetas y que lleva el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, por lo que es conveniente dar publicidad á su aprobación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido autorizar la circulación de las 46.317 monedas procedentes de la mencionada rendición, cuyo importe, deducido el de una invertida en ensayo y muestra, asciende á 926.340 pesetas, así como también disponer que esta resolución se inserte en la GACETA para el debido conocimiento del público.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES, Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN. (1)

En 21 de Marzo de 1889. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de primera instancia de Cazalla, sin perjuicio de lo que resulte del expediente que contra el mismo se instruye.

En íd. íd. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Rioseco, de ascenso, vacante por promoción de Don Lope Lorenzo, á D. Pedro Sáinz de Baranda, que sirve el de Daroca.

En íd. íd. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Noya, de ascenso, vacante por promoción de D. Facundo García, á D. Avelino Alvarez C. Pérez, que sirve el de Martos.

En íd. íd. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Martos, de ascenso, á D. Angel León Fernández, electo del de Orotava.

En íd. íd. Promoviendo en el turno tercero de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Zamora, de término, vacante por promoción de D. Antonio Medina, á D. Lope Lorenzo Lorenzo, que sirve el de Rioseco, y ocupa el núm. 21 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Lope Lorenzo y Lorenzo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Junio de 1882, habiendo ejercido la profesión desde 1864 hasta 1871 en Peñaranda de Bracamonte, pagando cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de dicho Juzgado.

En 14 de Febrero de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Fuentesauco, de entrada, de la que se posesionó en 3 de Abril del mismo año.

En 29 de Enero de 1880 trasladado á la de Villacarriedo.

En 9 de Agosto del mismo año, á su instancia, á la de Salas de los Infantes.

En 22 de Noviembre de dicho año declarado cesante por renuncia.

En 12 de Septiembre de 1882 nombrado Promotor fiscal de Medina del Campo, de entrada, tomó posesión en 11 de Octubre siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, de entrada; tomó posesión en 9 de Febrero siguiente.

En 5 de Mayo de 1886 promovido al de Medina del Campo, de ascenso; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 14 de Noviembre de dicho año trasladado al de Rioseco.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En íd. íd. Promoviendo en el turno cuarto de dichas disposiciones, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Manresa, vacante por promoción de D. Juan Bautista Caballero, á D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de Toro, que ocupa el núm. 44 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Eduardo Serrano de la Peña.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Diciembre de 1868, habiendo ejercido la profesión durante un año, pagando cuota de contribución.

En 6 de Octubre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Bermillo de Sayago, cuyo cargo desempeñó hasta 31 de Marzo de 1869.

En 10 de Febrero de 1871 nombrado para la Promotoría fiscal de Salas de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 10 de Marzo siguiente.

En 22 de Enero de 1872 trasladado á la de Sort.

En 12 de Febrero del mismo año nombrado para la de San Vicente de la Barquera.

En 26 de Julio de 1878 trasladado á la de Torrelavega.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Potes, de entrada; tomó posesión en 21 de Enero de 1884.

En 10 de Julio de 1886 trasladado al de Valencia de Alcántara.

En 12 de Agosto de dicho año nombrado para el de Ramales.

En 13 de Octubre del referido año trasladado al de Omedo.

En 12 de Noviembre del mismo año promovido al de Toro, de ascenso; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En íd. íd. Promoviendo en el turno primero de las referidas disposiciones á la Tenencia fiscal de Cuenca, vacante por promoción de D. Tomás Martín, á D. Facundo García Ventoso, Juez de primera instancia de Noya, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. Facundo García Ventoso.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Agosto de 1858, habiendo ejercido la profesión en Santiago desde Noviembre de 1858 hasta Septiembre de 1861.

En 28 de Junio de 1861 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Puerto Rico, cesando en 15 de Mayo de 1867 por supresión de plaza.

En 23 de Mayo de 1868 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Manila, cuyo cargo sirvió hasta 19 de Noviembre de 1870.

En 3 de Marzo de 1879 nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Bande, posesionándose en 23 del mismo mes.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado Juez de primera instancia de La Bañeza, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 15 de Febrero siguiente trasladado á su instancia al de Bande, posesionándose en 14 de Marzo.

En 28 de Febrero de 1886 trasladado al de Señorín de Carballino, posesionándose en 23 de Marzo.

En 5 de Mayo siguiente promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, electo.

En 30 de Junio nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Noya, del que tomó posesión en 27 de Julio.

En 8 de Marzo de 1887 promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Albuñol, y sin tomar posesión.

En 31 del mismo mes, accediendo á sus deseos, se dejó sin efecto la Real orden anterior y se dispuso que volviera á encargarse del Juzgado de Noya.

En íd. íd. Promoviendo en el turno cuarto de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de Cieza, de ascenso, vacante por traslación de D. Quirico Barrio, á D. Martín Perillán y Marcos, que sirve el de Fraga y ocupa el núm. 146 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Martín Perillán y Marcos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Marzo de 1879, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante más de cinco años, dos de ellos pagando cuota de contribución y los restantes como Abogado de pobres.

Es autor de las obras *El Juicio ejecutivo*, *El Poder social*, *La instrucción y el juicio en lo criminal* y *La Denuncia*.

En 11 de Abril de 1883 fué nombrado Letrado del Cuerpo de Beneficencia provincial.

En 1.º de Julio de 1885 se le nombró auxiliar de la clase de cuartos de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado con el carácter de interino.

En 22 de Enero de 1886 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Belchite, de entrada; tomó posesión en 15 de Febrero siguiente.

En 17 de Diciembre de dicho año trasladado al de Fraga.

En íd. íd. Promoviendo en el turno primero de dichas disposiciones al de Orotava, de ascenso, vacante por traslación de D. Angel León, á D. Vicente Chervás y Regud, que sirve el de Sort y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Vicente Chervás y Regud.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Febrero de 1875.

En 7 de Julio de 1878 nombrado aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 56 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto en virtud de oposición por la Junta calificadora.

En 9 del mismo mes nombrado para la Promotoría fiscal de Sort, de entrada; tomó posesión en 11 de Agosto siguiente.

En 5 de Enero de 1881 trasladado á la de Tremp.

En 22 de Julio de 1882 nombrado para la de La Bisbal, de ascenso, electo.

En 26 del referido mes nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada; tomó posesión en 31 del siguiente mes de Agosto.

En íd. íd. Promoviendo en el turno segundo de las referidas disposiciones al de Cazalla, de ascenso, vacante por cesación de D. Cecilio Navarro, á D. Ramón Rementería y Rodríguez, electo del de Piedrabuena, que ocupa el núm. 52 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Ramón Rementería y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Diciembre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Madrid.

Es Doctor en Derecho civil y canónico.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Centro de esta Corte [desde 13 de Julio de 1877 hasta 15 de Julio de 1879, y del distrito del Hospicio desde 14 de Abril de 1880 á 28 de Agosto del mismo año.

En los años de 1873 á 74 hizo oposición á las plazas de Auxiliares de la Dirección general de Registradores civil y de la propiedad y del Notariado, y le fueron aprobados los ejercicios.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 15 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Agosto de dicho año nombrado para la Promotoría fiscal de Miranda de Ebro; tomó posesión en 13 de Septiembre siguiente.

En 16 de Febrero de 1880 declarado cesante por renuncia.

En 3 de Octubre de 1881 nombrado Promotor fiscal de Arenas de San Pedro; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo; tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almadén, de entrada; tomó posesión en 17 de Junio siguiente.

En 30 de Mayo de 1885 trasladado al de Fuente de Cantos.

En 30 de Enero de 1886 al de Cebrosos.

En 20 de Febrero de 1889 al de Piedrabuena.

En íd. íd. Promoviendo en el turno tercero de dichas disposiciones al de Daroca, de ascenso, vacante por traslación de D. Pedro Sainz, á D. Antonio de Nicolás y Fernández, que sirve el de Hinojosa y ocupa el número 93 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Antonio Nicolás Fernández.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Mayo de 1879.

En 25 de Septiembre de 1880 se le nombró, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 2 en la escala del Cuerpo.

En 8 de Enero de 1882 nombrado para la Promotoría fiscal de Colmenar Viejo, de la que tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de dicho año nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 27 de Agosto de 1884 promovido al Juzgado de primera instancia de Ibiza, de entrada; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 14 de Diciembre de 1887 trasladado al de Graza-lema.

En 12 de Enero de 1888 al de Hinojosa.

En 23 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Huelva, de término, vacante por traslación de D. Alfredo Aguayo, á D. Francisco Fernández Amaya, Teniente fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Ubeda.

En íd. íd. Se traslada, accediendo á sus deseos, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Ubeda á D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de Huelva.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA del día de ayer aparecen las resoluciones adoptadas por este Ministerio en 11 de Marzo último, respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal, y se rectifica por haber puesto equivocadamente en vez de dicha fecha la de 11 de Mayo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Debiendo procederse á la formación definitiva del escalafón de antigüedad de servicios en las carreras judicial y fiscal, mandado publicar por Real orden de 16 de Marzo último,

se concede el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la fecha, para que los funcionarios puedan reclamar acerca de la inclusión ó mejora de puesto y número en el referido escalafón; y transcurrido este plazo se llevará á efecto la rectificación general en vista del resultado que ofrezcan las reclamaciones presentadas.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

En virtud de los ejercicios de examen practicados por Don Antonio Márquez Aguilar, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales con funciones de Director de la cárcel de Orcera, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 9.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS

Escocia (costa O.)

46. MODIFICACION EN EL VALIZAMIENTO DEL SOUND DE KERRERA. (A. a. N., núm. 2/7. Paris, 1889.) Las modificaciones en el valizamiento del Sound de Kerrera anunciadas en el aviso núm. 213/1167 de 1888, se llevarán á cabo del modo siguiente, y no como dice el referido aviso:

1.ª La boya cónica roja, fondeada actualmente frente al Middle Bank (véase Aviso núm. 99/519 de 1888) quedará en su lugar.

2.ª La boya esférica, pintada á fajas horizontales rojas y blancas, fondeada actualmente frente á la punta SO. de las Ferry Rocks (véanse Avisos núm. 99/519 de 1888) será retirada, y se reemplazará por una boya plana (can buoy) negra, fondeada en 7,3 metros de agua en mareas bajas de sizigias, á unos 50 metros al E. de su situación actual.

Carta núm. 265 de la sección II.

MAR NEGRO

Rusia.

47. RETIRADA DE UN BUQUE PERDIDO AL SE. DE CABO TAKLI, ENTRADA DEL ESTRECHO DE KERTCH. (A. a. N., número 2/10. Paris, 1889.) El buque ido á pique á 4,5 millas al SE. de cabo Takli (Véase Aviso núm. 225/1237 de 1888) ha sido remolcado á Kertch.

Carta núm. 101 de la sección III.

Rusia.

48. BUQUE PERDIDO EN EL CANAL NAVEGABLE DEL LIMAN DE DNIESTER. (A. a. N., núm. 2/11. Paris, 1889.) El casco de un barco de cabotaje, perdido en los bancos, ha sido arrojado por la mar al medio del canal navegable á la entrada de Tsaregrad (Liman de Dniester) y se encuentra actualmente á 575 metros al S. 80° del faro Tsaregrad.

Sobre este buque hay 1,8 metros de agua y alrededor de él se encuentran fondos de 6,4 á 6,6 metros. Está avalizado por una boya.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

49. RETIRADA PROVISIONAL DE LA BOYA DEL BAJO BOUZAS EN LA RÍA DE VIGO. La boya modelo F que marcaba el bajo de Bouzas en la ría de Vigo, ha sido retirada de su emplazamiento, con objeto de proceder á su reparación y pintado, reemplazándola interinamente un bocoy pintado de color rojo.

Carta núm. 124 y plano núm. 198 de la sección II

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.

50. CAMBIOS EN EL CANAL S. DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE MANUKAU (ISLA DEL NORTE, COSTA O.) (A. a. N., núm. 2/12. Paris, 1889.) El Gobierno de Nueva Zelanda comunica con fecha 29 de Octubre de 1888 que en el canal S. de la entrada del puerto de Manukau se han producido los cambios siguientes:

El arrecife Héron ha avanzado hacia el S. unas 0,8 millas, y para darle resguardo al tomar el canal, se deben llevar enfiladas las vázizas de South Head por el N. 33° E.: al tener por el traves el arrecife de Héron, se estará en 9 metros de agua en marea baja, fondo que disminuye á 4,6 metros al estar entre los bajos interiores y aumenta de nuevo á 6,4 metros al estar en la enfilación de las vázizas North Head.

Advertencia. Los cambios frecuentes en las proximidades de este puerto, obligan á tomarlo con práctico, á no ser que se conozcan perfectamente las marcas y señales de la localidad.

Cartas números 469 y 605 de la sección I.

Isla Tahiti.

51. ASTA DE SEÑALES EN PAPEETE. (A. a. N., núm. 10/62. Paris, 1889.) El asta de señales de Papeete no hace uso del Código internacional.

Cartas números 468 y 605 de la sección I.

Nueva Caledonia.

52. SEMÁFORO DE NOUMEA. (A. a. N., núm. 10/63. Paris, 1889.) El semáforo de Noumea no comunica con los barcos por medio del Código internacional.

Cartas números 469 y 604 de la sección I: Código internacional de señales, parte III.

Madrid 14 de Enero de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Impuestos.

Habiendo sufrido extravío un billete de la Lotería Nacional, núm. 4 597 del sorteo que ha de celebrarse el próximo día 10, remitido para su venta á la Administración subalterna de Hacienda de Alhama, en la provincia de Granada; este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1882, lo ha declarado nulo y de ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.

Madrid 8 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 54 premios mayores de los 696 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.689	500.000	Barcelona.
8.233	250.000	Valencia.
9.609	125.000	Aliaga (Teruel).
7.921	50.000	Madrid.
8.442	25.000	Barcelona.
8.956	5.000	Madrid.
6.105	5.000	Idem.
1.403	5.000	Idem.
8.568	5.000	Idem.
9.104	5.000	Barcelona.
10.114	5.000	Idem.
1.798	5.000	Lucena.
2.473	5.000	Coruña.
4.295	5.000	Sevilla.
5.992	5.000	Idem.
1.267	5.000	Orense.
4.503	5.000	Madrid.
11.088	5.000	Cádiz.
10.271	5.000	San Sebastián.
7.130	5.000	Vicálvaro.
2.266	5.000	Madrid.
3.934	5.000	Córdoba.
4.645	5.000	Carabanchel.
1.618	5.000	Barcelona.
5.734	5.000	Grado (Oviedo).
9.227	5.000	Sevilla.
6.449	5.000	Barcelona.
2.165	5.000	Madrid.
9.555	5.000	Sevilla.
1.761	5.000	Gijón.
93	5.000	Madrid.
10.278	5.000	San Sebastián.
3.618	5.000	Idem.
9.307	5.000	Madrid.
7.119	5.000	Idem.
5.063	5.000	Carabanchel.
1.985	5.000	Zaragoza.
8.290	5.000	Carabanchel.
1.636	5.000	Barcelona.
3.280	5.000	Zaragoza.
4.123	5.000	Valladolid.
4.134	5.000	Madrid.
6.170	5.000	La Unión.
4.792	5.000	Alicante.
7.876	5.000	Madrid.
10.776	5.000	Oviedo.
1.117	5.000	Madrid.
1.098	5.000	Idem.
11.592	5.000	Cartagena.
6.636	5.000	Barcelona.
11.190	5.000	Idem.
6.782	5.000	Zaragoza.
4.499	5.000	Madrid.
7.258	5.000	Santo Domingo de la Calzada.

En los sorteos celebrados en este día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Rosa Plaza, del Colegio de la Paz.

Premio segundo.

Carmen Bonilla Martínez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio tercero.

Ceodora Orosia Rumbao y Azores, del ídem.

Premio cuarto.

Esperanza Crespo Jordán, del ídem.

Premio quinto.

Petra Silva y Lesmes, del ídem.

HUÉRFANA

Doña María Josefa Villa y Barreda, hija de D. José, Teniente Coronel, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 19 de Junio de 1889.

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.168.000 pesetas en 1.630 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	140.000
1	80.000
1	40.000
1	20.000
24	72.000
1.400	700.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 80.000 pesetas.....	49.500
2 id. de 5.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	10.000
2 id. de 3.500 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	7.000
1.630	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

Banco de España.

Se convoca á ejercicios de oposición para proveer cincuenta destinos de Escribiente en las Sucursales del Banco de España, conforme á los estatutos y reglamento del mismo, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Podrán concurrir á estas oposiciones los varones mayores de diez y seis años y menores de treinta y cinco que presenten informes de casas de comercio, establecimientos acreditados ó personas abonadas, justificando su moralidad y buenas costumbres.

2.ª Los solicitudes, que habrán de estar escritas por los mismos opositores, se presentarán en la Secretaría general del Banco, en cualquier día no feriado y á las horas de despacho, hasta el día 26 del corriente Junio inclusive, acompañadas de los certificados de nacimiento, de buena conducta y de servicios ó estudios.

3.ª Los ejercicios de oposición serán tres, públicos y ante el Tribunal que nombre el Consejo de gobierno. El primero consistirá en escribir correctamente al dictado; verificar una operación aritmética de números enteros, quebrados comunes ó decimales ó de proporciones; formalizar un asiento del libro Diario, por el método de partida doble; de una operación usual de comercio, que se dará en borrador, y redactar una carta, según estilo habitual entre comerciantes.

4.ª Los que fuesen aprobados en este primer ejercicio, entrarán en sorteo para verificar los sucesivos por el orden de la numeración que en él obtengan.

5.ª Consistirá el segundo ejercicio en contestar por escrito, estando incomunicados los opositores durante un espacio de tiempo que no excederá de cuatro horas, á cuatro preguntas sacadas á la suerte, una de cada uno de los cuatro cuestionarios que se publican á continuación, sobre las materias siguientes: cálculos mercantiles, contabilidad, Código de comercio, organización y operaciones del Banco de España.

6.ª El tercer ejercicio consistirá en la lectura ante el Tribunal y en público de las contestaciones escritas, contestando el opositor á las observaciones que le dirijan dos de sus compañeros, durante un espacio de tiempo de diez á veinte minutos cada uno, pudiendo disponer el que ejercite de igual tiempo para contestar. Para este ejercicio se formarán ternas de opositores, conforme á los números que hubieren obtenido en el sorteo á que se refiere la regla 4.ª, y si no completasen número múltiplo de tres, se formarán con los últimos una ó dos binas, según fuesen dos ó uno los que no cupiesen en terna.

7.ª Servirá de recomendación especial á los opositores el conocimiento de uno ó varios idiomas extranjeros, que demostraran por medio de traducción correcta, versión ó escritura al dictado; á cuyo efecto, en las solicitudes que presenten para tomar parte en la oposición, deberán expresar el idioma ó idiomas que posean y los ejercicios que deseen practicar para acreditarlo, con independencia de los de oposición antes mencionados.

8.ª Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal que los haya presenciado hará la calificación de los opositores, colocándolos en el orden de mérito demostrado por los mismos. Los cincuenta que ocupen los primeros números formarán, por el orden de numeración, el Cuerpo de aspirantes á los destinos de Escribientes que vaquen en las Sucursales del Banco.

9.ª El Aspirante que al ser llamado para desempeñar un destino no lo aceptase, será dado de baja, salvo causa justificada que se lo impida á juicio del Sr. Gobernador.

10.ª Conforme al art. 170 del reglamento, los Aspirantes

llamados á desempeñar los cargos vacantes no obtendrán su nombramiento definitivo hasta después de acreditar su aptitud práctica, sirviendo, durante tres meses, en las oficinas á que fuesen destinados.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Primer cuestionario.

CALCULOS MERCANTILES

- 1.^a Definición del cálculo mercantil.—Interés simple con variedad de tiempo.
- 2.^a Descuento.—Descuento comercial y abusivo.
- 3.^a Vencimiento común ó medio.—Diferentes procedimientos para hallarlo.
- 4.^a Cuentas corrientes con interés.—Método directo.
- 5.^a Cuentas corrientes con interés.—Método indirecto.
- 6.^a Cuentas corrientes con interés.—Método hamburgués.
- 7.^a Cuentas corrientes con interés no recíproco.—Con interés variable.
- 8.^a Cambio interior sin gastos y con gastos.
- 9.^a Cambio extranjero con y sin gastos.
10. Reducción de moneda extranjera á española y viceversa de los principales países.
11. Protestos, resacas y cuentas de resaca.
12. Cambios de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.
13. Cambios indirectos.
14. Sistema monetario español.—Par intrínseca de las monedas extranjeras.
15. Relación entre el oro y la plata en barras y amonedado.
16. Compra de oro y plata en Londres.
17. Compra de oro y plata en París.
18. Deuda pública española.—Sus clases.—Cálculos relativos á la misma.
19. Pignoración de fondos públicos en el Banco de España en forma de préstamos y de cuentas corrientes con garantía.
20. Préstamos del Banco de España sobre barras de oro y plata.
21. Arbitrajes.

ADVERTENCIA.

Los diferentes extremos que abraza el anterior cuestionario se contestarán con toda la extensión que permita los conocimientos del opositor, quien deberá formular y resolver cuantos problemas estime necesarios para demostrar el perfecto dominio de los puntos que sean objeto del examen.

Segundo cuestionario.

CONTABILIDAD

- 1.^a Principales sistemas de contabilidad.
- 2.^a Contabilidad por partida doble.—Principios fundamentales.
- 3.^a Inventario.—Libros principales.—Libros auxiliares.
- 4.^a Libro Diario.—Clases de asientos.—Su redacción.
- 5.^a Libro Mayor.—Cuentas.—Sus clases.—Su personificación.
- 6.^a Cuentas más usuales en el comercio de banca.—Sus divisiones.
- 7.^a Cuentas de Caja.—Efectos á cobrar.—Efectos á pagar.—Sus divisiones.—Significación de sus saldos.
- 8.^a Cuentas de efectos á negociar.—Sus divisiones.—Significación de sus saldos.
- 9.^a Cuenta de ganancias y pérdidas.—Sus divisiones.—Significación de su saldo.—Cuentas de capital.
10. Cuentas de corresponsales extranjeros.—Modo de saldarlas.
11. Cuentas de valores nominales.—Cuándo deben abrirse.—Cómo deben figurar en el inventario.
12. Libros auxiliares.—Su misión.—Su número.
13. Errores en el Diario y modo de subsanarlos.
14. Errores en el Mayor y modo de salvarlos.
15. Balance de comprobación y saldos.—Principio en que se funda el primero.
16. Balance general.—Asientos para cerrar los libros.
17. Apertura de los libros.—Diferentes modos de efectuarla.
18. Medios de justificar la contabilidad y demostración de sus saldos.
19. Datos y antecedentes necesarios para plantear la contabilidad.
20. Criterio que debe presidir para la apertura de libros y cuentas.

ADVERTENCIA.

El anterior cuestionario deberá contestarse con toda la extensión que permitan los conocimientos del opositor, formulando asientos y modelos, cuando lo estime conveniente, para demostrar su suficiencia.

Tercer cuestionario.

CÓDIGO DE COMERCIO

- 1.^o Personas que pueden ejercer el comercio; si pueden ejercerlo los menores de edad y las mujeres casadas.
- 2.^o Registro mercantil; documentos que se han de inscribir en el mismo.
- 3.^o Libros que están obligados á llevar los comerciantes, y explicación de cada uno de ellos.
- 4.^o Obligaciones de los comerciantes respecto á la correspondencia activa y pasiva.
- 5.^o Idea de los contratos de comercio; si puede probarse su existencia por medio de testigos y de la correspondencia telegráfica; cuándo se consideran perfeccionados.
- 6.^o Cómputo del tiempo en los contratos mercantiles; cuándo son exigibles las obligaciones que no tuvieren término prefijado.
- 7.^o Operaciones de Bolsa, conveniencia de la intervención de Agente de cambio; cuándo deben consumarse, según sean al contado ó á plazo.
- 8.^o Qué se entiende por Compañía mercantil, y clases en que se dividen; diversa responsabilidad de los socios, según sean las Compañías colectivas, en comandita ó anónimas.
- 9.^o Condiciones que han de reunir y con que deben obrar los apoderados ó mandatarios de los comerciantes para que queden éstos obligados por sus actos.
10. Requisitos que debe contener la letra de cambio para que surta efectos en juicio.
11. Diversos modos de girar una letra de cambio; si puede girarse á la propia orden, al propio cargo ó á cargo de otro en el mismo punto de la residencia del librador.
12. Ejemplares duplicados y copias de las letras de cambio.
13. Términos y vencimiento de las letras.
14. Obligaciones del librador de las letras.
15. Requisitos del endoso de las letras; cuáles son las que no pueden endosarse.
16. Cuándo deben presentarse las letras á la aceptación y al cobro; perjuicios que pueden seguirse de no presentarlas á su debido tiempo.

17. Forma y efectos de la aceptación de las letras de cambio.

18. Qué se entiende por protesto, recambio y resaca.

19. Qué se entiende por aval y por intervención en la aceptación ó en el pago de una letra.

20. A quién debe pagarse la letra de cambio, sobre qué ejemplar de la misma y en qué clase de moneda.

21. Qué recurso tiene contra el pagador el que con derecho al pago de una letra carezca de ejemplar de la misma para solicitarlo por habersele extraviado antes ó después de la aceptación.

22. Contra qué personas y mediante qué requisitos puede dirigirse el portador de una letra de cambio que haya sido protestada, para obtener su reembolso.

23. Condiciones que deben contener en su forma las libranzas y los valores ó pagarés á la orden.

24. Condiciones de las cartas órdenes; su diferencia de las simples cartas de recomendación.

25. Mandatos de pago, llamados cheques; sus requisitos, plazo de su presentación al cobro; cómo puede indicarse su pago á persona determinada.

26. Efectos al portador; modo de adquirirlos sin que queden sujetos á reivindicación.

27. Prescripciones de las acciones procedentes de letras y demás documentos de giro, cambios, ó de cupones y dividendos.

Cuarto cuestionario.

ORGANIZACIONES Y OPERACIONES DEL BANCO

1.^a Leyes por que se rige el Banco de España. Sus principales disposiciones.

2.^a Organización del Banco de España.—Sus dependencias en Madrid y fuera de la capital.

3.^a Negocios prohibidos al Banco, á sus Jefes y á sus empleados.

4.^a Deberes del Secretario, del Interventor y de los Cajeros en las oficinas centrales y en las sucursales.

5.^a Emisión de los billetes de Banco, carácter de estos valores y facultad de emitirlos.—Si es privativa del Banco de España esta facultad.—Sus límites con relación al capital del Banco y á la existencia metálica en Caja.

6.^a Valores que han de cubrir la suma de los débitos del Banco por los billetes emitidos, el saldo de las cuentas corrientes y los depósitos en efectivo.

7.^a Capital del Banco de España.—Cuántas acciones lo representan.—Si son éstas nominativas ó al portador.—En qué formas se transfieren.

8.^a Condiciones esenciales para la transferencia de las acciones.—Personas que han de intervenir en ella.—¿Se puede cambiar el domicilio de las acciones?—¿En qué forma se puede hacer?

9.^a Operaciones propias del Banco en general.—Cuáles le están prohibidas.—Si puede poseer inmuebles, y en caso afirmativo los que podrá conservar.

10. Operaciones del Banco que han de ser necesariamente intervenidas por Agentes de Bolsa ó por Corredor de comercio.—Efectos de esta intervención.—Derechos que puede cobrar el Agente ó Corredor por su intervención; de quién y en qué operaciones.

11. Plazo máximo de las operaciones de préstamo y descuento.—Cuáles puede hacer el Banco á plazo más largo y dentro de qué límites.

12. ¿En qué consiste la operación de descuento?—Efectos que pueden ser descontados por el Banco, sus condiciones esenciales y plazo máximo de estas operaciones.

13. ¿Qué se entiende por efecto de colusión, y en qué se distinguen de los procedentes de operaciones mercantiles?

14. ¿A qué se llama listas de crédito para los descuentos?—¿Quién las forma y en qué época?—¿Son públicas ó reservadas?—¿Qué objeto tienen?

15. Préstamo sobre efectos públicos.—En qué consiste esta operación, sus plazos y forma de hacerla.—Efectos de la intervención del Agente de Bolsa ó Corredor.

16. Garantías admisibles para los préstamos y créditos sobre efectos públicos.—Qué clase de valores se admiten y cuáles no.—¿Qué relación debe existir entre el préstamo ó el crédito y su garantía?

17. ¿En qué casos procede exigir aumento de garantía en los préstamos ó en los créditos sobre efectos públicos?—Si no se aumenta la garantía llegado el caso de haberla pedido, ¿qué debe hacer el Banco?

18. ¿Las garantías de los préstamos ó de los créditos sobre efectos públicos quedan depositadas en el Banco durante la operación, ó se transmite la propiedad de ellas?

19. Créditos sobre efectos públicos ó cuentas corrientes con garantía y crédito.—¿En qué consiste esta operación?—Su forma, plazo y demás condiciones esenciales.

20. Diferencias entre el préstamo y el crédito sobre efectos públicos.

21. Diferentes formas mercantiles de giro ó remesa de fondos, sin traslación material del metálico.—Operaciones de este género que hace el Banco de España.

22. Letra de cambio, su redacción material y la de los endosos y aceptación.—Premio que cobra el Banco por esta especie de giros.—En qué casos se paga corretaje.

23. Cuenta corriente de efectivo, en qué consiste y en qué forma se abre y se termina.—Periodos en que se liquida esta operación.—Forma de los talones de cuenta corriente y sus condiciones esenciales para que sean abonadas por el Banco.—Modo de hacer las entregas en cuenta corriente, y forma del resguardo que expide el Banco.

24. Cantidad mínima de la primera entrega para abrir cuenta corriente en Madrid y en una Sucursal.—Cantidad mínima de las entregas sucesivas y de los talones de cuenta corriente.

25. Mandato de transferencia entre dos cuentas corrientes; sus condiciones esenciales y redacción.—Efectos que produce en cada una de las cuentas y desde qué fecha.

26. Cuentas corrientes de efectos públicos.—En qué consiste esta operación.—Su forma, la de las entregas al Banco y de los talones ó órdenes de entrega.—Qué derechos cobra el Banco por esta operación.

27. Diferencias entre el depósito y la cuenta corriente de efectos públicos.

28. Depósitos de efectos.—Cómo se constituyen y devuelven.—Qué derechos de custodia cobra el banco y por qué periodos.

29. Depósito de alhajas.—En qué forma y condiciones los admite el Banco.—Qué derechos de custodia devengan estos depósitos.

30. Impuesto de timbre.—Qué sellos deben llevar las pólizas, las letras, los resguardos de depósito y los talones de cuenta corriente.—Cuáles de estos documentos llevan el timbre de precio fijo y cuáles el timbre proporcional á su importe.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia avisa al autor ó autores del modelo y proyecto presentado con el lema de *Salve*, al concurso abierto para la erección de una estatua á la Reina Doña María Cristina de Borbón, que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, retiren del local de la misma el referido modelo, los planos y demás documentos presentados, incluso el pliego cerrado que contiene el nombre de los autores.

Madrid 8 de Junio de 1889.—El Secretario general, Simeón Avalos.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos en las fechas que se expresan, de cuyas patentes y certificados se ha tomado razón en este Negociado. (1)

9.046. The Universal Cigar Rolling Machine Company, residente en Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años Expedida en 20 de Febrero de 1889 por mejoras en máquinas para arrollar cigarrillos.

9.047. D. Gustavo Davesio, residente en Zurich, Suiza, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un nuevo sistema de máquina para limpiar los granos.

9.048. D. Ramón Maseda y Requena, residente en Madrid, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por una máquina batidora y refinadora de bizcochos.

9.049. Mr. Illins Augustus Timis, residente en Londres, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por mejoras en el manejo y regulación de los puntos ó agujas y aparato de señales de los ferrocarriles.

9.050. D. Julio Hardy, residente en París, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un sistema de cabriolés para cubiertos de cristales, cierras y vidrieras en general con doble junta hermética de caoutchouc.

9.051. D. Pablo Federico Pallas, residente en Dresde, Alemania, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un procedimiento para fabricar panes para pienso del ganado.

9.052. D. José María Urbaneja, residente en Badalona, Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por una estufa jabonera.

9.053. D. Fernando Casani, residente en Madrid, patente de invención por cinco años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un procedimiento de fabricación de baldosa Gré.

9.054. D. Fernando Casani, residente en Madrid, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por fabricar la baldosa Gré.

9.056. D. F. Franbe, residente en Hannover, Alemania, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un procedimiento para separar las mezclas de etilalcohol y agua del aceite empíreumático y de otras impurezas adherentes.

9.057. D. Carl Scheffen, residente en Viena, Austria, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por una batería de aclaro para azúcar ó masa de azúcar relleno.

9.058. Los Sres. Mas y Armenteras, residentes en Barcelona, patente de invención por cinco años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un procedimiento para la fabricación de tubos acodados ó encorvados y de cualquier metal.

9.059. D. Emilio Batlle, residente en Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un procedimiento industrial ruedas económicas fabricadas á máquina con madera metálica aplicable á todos los ejes de vehículos.

9.060. D. Juan María Jonassin, residente en Zaragoza, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un vagón de sistema especial.

9.061. D. Lorenzo Martínez Oejo, residente en Burgos, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un procedimiento denominado Oejo para transmitir, recibir y unificar la hora eléctricamente.

9.062. D. Domingo Suné y Canals, residente en Martorell, Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por la fabricación de alpagatas de todas clases y formas con suela de cuero, ya sean dichas suelas sencillas ó dobles, cosidas ó clavadas ó pegadas, para unir las á la alpagata.

9.063. Mr. Ludwig Keeling, residente en Berlín, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un procedimiento para fabricar perdigones ó balas de metal de toda especie.

9.064. Mr. Carl Lamm, residente en Stokholm, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un procedimiento mecánico, fabricación á máquina de cartuchos en materia explosiva.

9.065. Mr. Edmond Rog, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un aparato nuevo sistema de topes de ganchos de locomotoras y tánders y otros vehículos de los ferrocarriles.

9.066. D. Manuel Esther y Casalprim, residente en Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un procedimiento para llenar bótellas de agua, gaseosas, naturales y artificiales con tapones mecánicos.

9.067. Sres. Vidal é Hijos, residentes en Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 5 de Febrero de 1889 por un procedimiento para fabricar hilos de algodón de un solo color ó de varios colores.

9.068. D. Leoncio Rodríguez Castro, residente en Albacete, patente de invención por veinte años. Expedida en 15 de Enero de 1889 por la fabricación de sobres destinados á la correspondencia pública y de oficio, y que por medio del procedimiento del trepado garantiza su inviolabilidad y la seguridad de su contenido.

9.069. D. Manuel Fradler y Bulfi, residente en Vitoria, Alava, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por un procedimiento de avisar la presencia de los incendios.

9.070. D. Sebastián Alarcón y Ruiz, residente en Vitoria, Alava, patente de invención por veinte años. Expedida en 2 de Marzo de 1889 por un nuevo procedimiento para fabricar camas y jergones de muelle en una pieza reducida y por separado, sistema Paraligrama.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Junio de 1889.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	11 m.	Soltero...	Viruela.	Ventura Rodriguez, 6.	»	31	Hembra.	3	Soltera.	Sarampión.	Claudio Coello, 81.	»
2	Idem....	1	Idem....	Sarampión.	Arenal, 22.	»	32	Idem....	8 m.	Idem....	Idem....	Cava Baja, 28.	»
3	Idem....	1	Idem....	Escarlata.	Corredera, 12.	»	33	Idem....	2	Idem....	Idem....	Mendizábal, 56.	»
4	Idem....	20	Idem....	Idem....	Hospital Militar.	»	34	Idem....	1	Idem....	Idem....	San Vicente, 16.	»
5	Idem....	7	Idem....	Fiebre adinámica.	Idem Provincial.	»	35	Idem....	23	Viuda.	Tifus.	Olivar, 56.	»
6	Idem....	1	Idem....	Crup.	Palma, 21.	»	36	Idem....	11	Soltera.	Difteria.	Hospital Provincial.	»
7	Idem....	42	Idem....	Tuberculosis.	Hospital Provincial.	»	37	Idem....	14	Idem.	Tuberculosis.	Travesía de Dos Amigos.	»
8	Idem....	28	Idem....	Idem....	Idem.	»	38	Idem....	36	Casada.	Idem.	Echegaray, 19.	»
9	Idem....	47	Casado.	Idem....	Goiri, 7.	»	39	Idem....	4 m.	Soltera.	Tabes mesentérica.	Iriarte, 3.	»
10	Idem....	50	Idem....	Idem....	Serrano, 5.	»	40	Idem....	1	Idem....	Idem....	Santa Isabel, 2.	»
11	Idem....	31	Idem....	Tisis.	Sierpe, 3.	»	41	Idem....	59	Casada.	Lesión del corazón.	Hospital Provincial.	»
12	Idem....	4	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.	»	42	Idem....	1	Soltera.	Bronquitis.	Santa Engracia, 16.	»
13	Idem....	44	Viudo.	Insuficiencia.	V. O. T.	»	43	Idem....	3	Idem....	Pneumonía.	Pelayo, 40.	»
14	Idem....	1 m.	Soltero.	Bronquitis.	San Cosme, 24.	»	44	Idem....	1	Idem....	Anginas.	Paseo de la Habana, 9.	»
15	Idem....	4 m.	Idem....	Pneumonía.	Inclusa.	»	45	Idem....	1 m.	Idem....	Catarro agudo.	Plaza Santo Domingo, 9.	»
16	Idem....	2	Idem....	Idem....	Hospital Militar.	»	46	Idem....	4	Idem....	Enteritis.	San Juan, 30.	»
17	Idem....	62	Idem....	Catarro pulmonar.	Idem Provincial.	Judicial.	47	Idem....	6 m.	Idem....	Idem....	Santa Bárbara, 9.	»
18	Idem....	55	Casado.	Idem....	Luchana, 2.	»	48	Idem....	11 d.	Idem....	Enterocolitis.	San Lorenzo, 4.	»
19	Idem....	2 m.	Soltero.	Indigestión.	Oviedo, 6.	»	49	Idem....	1	Idem....	Meningitis.	Esperanza, 13.	»
20	Idem....	14 d.	Idem....	Catarro intestinal.	Cava Alta, 15.	»	50	Idem....	66	Casada.	Catarro cerebral.	Calvario, 5.	»
21	Idem....	1 m.	Idem....	Atrepsia.	Concepción Gerónima, 4.	»	51	Idem....	48	Viuda.	Derrame seroso.	Hartzenbuch, 11.	»
22	Idem....	1	Idem....	Apoplejía.	Alcalá, 90.	»	52	Idem....	6 m.	Soltera.	Eclampsia.	Ronda de Segovia, 21.	»
23	Idem....	61	Casado.	Idem....	Hospital Provincial.	»	53	Idem....	3	Idem....	Afección escorbút.	Carnero, 3.	»
24	Idem....	9 m.	Soltero.	Meningitis.	Costanilla San Andrés, 6.	»	54	Idem....	53	Casada.	Gangrena.	Carretera de Castilla, 1.	»
25	Idem....	1	Idem....	Idem....	Buenavista, 44.	»	55	Idem....	29	Idem....	Ulceras.	Hospital de la Princesa.	»
26	Idem....	37	Casado.	Catarro cerebral.	Plaza del Angel, 1.	»	56	Idem....	6 d.	Soltera.	Falta de desarrollo.	Torija, 11.	»
27	Idem....	58	Idem....	Fiebre nerviosa.	Ronda de Toledo, 4.	»	57	Idem....	Feto.	Idem....	Idem....	Ave Maria, 17.	»
28	Idem....	7 m.	Soltero.	Raquitis.	Panaderos, 17.	»	58	Idem....	Idem.	Idem....	Idem....	Callejón del Alamillo, 5.	»
29	Idem....	8 d.	Idem....	Inanición.	Almagro, 9.	»	59	Idem....	Idem.	Idem....	Idem....	Idem....	Judicial.
30	Idem....	Feto.	Idem....	Idem....	Idem....	Judicial.							

Total de inhumaciones: 55 y 4 fetos.—Varones 30; hembras 29.—De difteria una niña.—De sarampión un niño y 4 niñas.—Total, 5.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Abril de 1889 comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN		DERECHOS DE NAVEGACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.		TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		
Administración local de la capital	54.960	52	2.143	49	»	»	5.918	83	12	97	1.454	42	3.294	61	67.784	84
Idem de Mayagüez	24.845	63	1.327	56	»	»	1.973	92	»	»	106	66	1.490	78	29.744	55
Idem de Ponce	28.549	56	2.068	44	»	»	4.050	54	»	»	496	13	1.712	34	36.877	01
Idem de Arroyo	4.186	71	»	»	»	»	1.124	93	»	»	17	47	251	18	5.580	29
Idem de Humacao	3.458	09	»	»	»	»	1.426	21	»	»	520	79	207	48	5.612	57
Idem de Aguadilla	6.171	04	734	82	»	»	958	60	»	»	5	»	370	25	8.239	71
Idem de Arecibo	12	198	»	»	»	»	1.473	04	»	»	23	74	731	89	14.426	67
Idem de Vieques	2.239	58	»	»	»	»	850	67	»	»	1	»	»	»	3.225	62
TOTAL en 1889	136.609	13	6.274	31	»	»	17.776	74	12	97	2.625	21	8.192	90	171.491	29
IDEM en 1888	174.888	53	14.587	78.	261	50	21.464	22	103	83	1.356	50	10	476	223.133	36
Diferencia de más en 1889	38.279	40	8.313	47	261	50	3.687	48	90	86	1.268	71	2.883	10	51.617	10
Idem de menos en 1889	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 5 de Junio de 1889.—El Jefe del Negociado de Aduanas y Estadística, César Martínez Cadrana.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Febrero de 1889, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN		NAVEGACIÓN		COMISOS Y MULTAS		DEPÓSITO		DERECHOS DE CONSUMOS		TOTAL	OBSERVACIONES		
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.			Pesos.	Cents.
Manila	129	152	48	52.892	27	2.098	53	79	94	2	89	»	184.226	11		
Pólo	31.219	64	136	90	»	»	816	91	»	»	»	»	32.173	45		
Cebú	294	63	1.902	08	»	»	286	61	»	»	»	»	2.483	32		
Zamboanga	»	»	»	»	»	»	1	42	»	»	»	»	1	42		
Atimonán	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en Febrero de 1889	160.666	75	54.931	25	3.203	47	79	94	2	89	»	»	218.884	30		
Idem en íd. de 1888	121.205	16	58.468	94	3.019	16	171	98	2	08	»	»	182.867	32		
Diferencia en más	39.461	59	»	»	184	31	»	»	0	81	»	»	39.646	71		
Idem en menos	»	»	3.537	69	»	»	92	04	»	»	»	»	3.629	73		
Dozava parte del presupuesto	141.666	66	23.750	»	2.916	66	250	»	33	33	7.458	33	176.074	98		
Diferencia en más	19.000	09	31.181	25	286	81	»	»	»	»	7.458	33	50.468	15		
Idem en menos	»	»	»	»	»	»	170	06	30	44	»	»	7.653	83		

COMPARACIÓN

	Pesos. Cs.
Diferencia en más, según el año anterior	36.016'98
Idem en más, según el presupuesto	42.809'32

Madrid 5 de Junio de 1889.—El Jefe del Negociado de Aduanas y Estadística, César Martínez Cadrana.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Enero de 1889, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ENTRADAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										DERECHOS COBRADOS					VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.			
	NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE TONELADAS								
	NACIONALES		EXTRANJEROS			NACIONALES		EXTRANJEROS			DE TONELADAS		DERECHOS COBRADOS						
	Precedencia. Nacional...	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Precedencia. Extranjera...	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Precedencia. Nacional...	Toneladas de arqueo.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	Derechos de navegación.	Derechos de carga, descarga y embarque de viajeros.		Deposito mercantil.	Multas y comisiones.	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importación.
Capital.....	8	27.968	1.413	369	10	18.965	1.225	1	2	880	334	31	43.402.81	2.565.32	116.54	576.01	2.603.92	49.264.60	18.68
Fajardo.....	»	»	»	»	»	837	121	»	»	»	»	»	»	78.29	»	»	45.02	873.68	7.22
Naguabo.....	»	»	»	»	»	481	182	298	»	624	347	7	»	56.90	»	»	»	56.90	»
Humacao.....	»	»	»	»	»	38	391	»	»	»	227	5	1.760.25	186.24	»	9.94	1.05.60	2.062.03	9.35
Arroyo.....	»	»	»	»	»	1.646	30	»	»	»	»	3	1.084.36	186.91	»	32.43	65.07	1.368.77	1.52
Ponce.....	»	»	»	»	»	9.073	1.024	421	»	»	2.079	32	37.297.98	3.378.77	»	307.72	2.228.12	43.212.59	12.66
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	10.298	562	»	»	»	»	38	27.669.30	2.639.14	»	141.85	1.655.84	32.106.13	12.43
Mayaguez.....	»	»	»	»	»	3.256	140	»	»	»	»	9	6.669.74	753.64	»	100	400.19	7.923.57	19.38
Aguadilla.....	»	»	»	»	»	1.597	525	167	»	»	»	4	12.765.96	830.81	»	48.13	766.01	14.410.91	20.88
Arecibo.....	»	»	»	»	»	1.167	17	270	»	»	125	8	4.283.15	269.90	»	5.25	256.98	4.815.28	16.77
Vieques.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL EN 1889.....	27	55.435	3.749	1.297	52	42.441	6.654	299	2	3.620	10.598	138	135.683.92	10.945.92	116.54	1.221.33	8.128.75	156.094.46	118.89
IDEM EN 1888.....	16	57.461	3.257	2.937	43	27.876	6.029	2.142	3	6.869	16.167	123	140.103.28	11.228.88	51.37	1.512.86	8.402.92	161.450.21	122.11
Diferencia. { De más 1889.....	11	»	492	1.640	9	14.565	635	1.843	»	3.249	5.669	15	4.419.46	»	65.17	»	276.17	»	»
{ De menos 1889.....	»	2.026	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150.80	»	291.53	»	5.355.75	3.22

SALIDAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										TOTAL DE BUQUES...					OBSERVACIONES
	NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE TONELADAS					
	NACIONALES		EXTRANJEROS			NACIONALES		EXTRANJEROS			DE TONELADAS		DERECHOS COBRADOS			
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	Derechos de exportación.	VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.	
Capital.....	12	22.980	744	»	3	850	66	»	5	3.921	27.701	810	»	2.213.52	2.75	
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	837	»	»	»	»	
Naguabo.....	»	»	»	»	»	347	»	»	»	»	971	»	»	»	»	
Humacao.....	»	»	»	»	»	51	»	»	»	»	1.138	»	»	»	»	
Arroyo.....	»	»	»	»	»	383	»	»	»	»	382	»	»	»	»	
Ponce.....	»	»	»	»	»	4.051	269	»	»	»	9.576	»	»	»	»	
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	269	»	»	»	»	840	»	»	»	»	
Mayaguez.....	»	»	»	»	»	4.895	518	»	»	»	21.652	»	»	»	»	
Aguadilla.....	»	»	»	»	»	1.479	266	»	»	»	6.426	»	»	»	»	
Arecibo.....	»	»	»	»	»	339	198	»	»	»	339	»	»	»	»	
Vieques.....	»	»	»	»	»	187	»	»	»	»	435	»	»	»	»	
TOTAL EN 1889.....	31	38.615	1.560	1.451	34	12.532	1.883	925	19	11.904	69.457	3.443	2.376	13.604.14	18.44	
IDEM EN 1888.....	28	36.178	1.519	349	45	32.788	2.075	2.029	14	12.302	90.398	3.594	2.378	15.748.31	26.87	
Diferencia. { De más 1889.....	3	2.437	41	1.102	»	20.256	192	1.104	5	»	20.941	151	»	2.144.17	8.43	
{ De menos 1889.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

COMPARACION DE PRODUCTOS

	Derechos de importación. Pesos. Centavos.	Derechos de exportación. Pesos. Centavos.	TOTAL. Pesos. Centavos.
En 1889.....	156.094.46	13.604.14	169.698.60
En 1888.....	161.450.21	15.748.31	177.198.52
Diferencia.....	5.355.75	2.144.17	7.499.92

Madrid 1.º de Mayo de 1889.—El Jefe del Negociado de Estadística, César Martínez Cadreana.—El Director general, Rodolfo Peláyo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Núm. 65	Francisco Jiménez.—Alba de Tormes.
66	María de Bellver.—Barcelona.
67	Telesforo Sixto Ruiz.—Burgos.
68	Jerónimo Zurita.—Matarrubia.
69	Domingo Berliñez.—Ambres.
70	Cayetano Romeu.—Montreig.
71	M. San Román.—Reus.
72	Pedro Alameda.—Real Casa de Campo.
73	Frutos Bela.—Arjencia.
74	Lucía Canalejas.—Gudalajara.
75	Gabino Oneins.—Miño.
76	Constantino Amat.—Alicante.
77	Matías y Sabrú.—Sin dirección.
78	Pedro Pérez de Castro.—San Ildefonso.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 10.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cartagena.—Marqués de Aguiar, D. Pedro S., desconocido.
Sevilla.—Marquesa de Valduera, Hortaleza, 15, tercero, ídem.
Alcoy.—Juan Macías, Molino de Viento, 4, íd.
Puerto Real.—Pintado, sin señas, íd.
Tuy.—Lucía Duarte, Almirante, 9, íd.
Cuenca.—José Brunse, Flor Baja, 18 y 20, íd.
Zaragoza.—José Arnáiz, Arenal, 2, íd.
León.—Tossiez, sin señas, íd.
Cádiz.—Antonio Vener, Teatro Real, íd.
Mouraria.—Eduardo, Aguiar, 7, íd.
París.—Faribault, Montera, 16, ausente.
Londres.—Barington, sin señas, desconocido.
Zaragoza.—Antonio Laquidain, Hotel de Santa Cruz, ausente.
Marseille.—Federico Mínguez, Arco de Santa María, 23, desconocido.
Lérida.—Luis Sovellas, Manzana, 16, principal, izquierda.
Valencia.—Sofía Mira, Gorguera, 11.

NORTE

Navia.—Josefa Menéndez, Florida, 5.

OESTE

Ciempozuelos.—José España Comparé, Don Pedro, 5, segundo.
Madrid 10 de Junio de 1889.—Por el Jefe del Centro, Barco.

Segundo tercio de la Guardia civil.

Eldía 11 de Julio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la Guardia civil en Toledo, una pública subasta para la construcción de sombreros, que por el tiempo de cuatro años necesiten las Comandancias del segundo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir de base para la subasta, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Toledo 6 de Junio de 1889.—El Coronel Subinspector, Luis González de Rivera. 322—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

La Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, y en su nombre el Sr. Presidente de la misma.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Tornero Pinto, cabo de la Guardia civil que fué del puesto del Ballesteros, y al Guardia civil apellidado Cebrían, ordenanza que fué del Alférez de dicho Cuerpo D. Manuel Arroyo Samper, que tuvieron su residencia en Alcaraz, cuyas demás respectivas circunstancias personales se ignoran, por hallarse en desconocido paradero y haber sido bajas de aquel Cuerpo, para que el día 29 de Julio próximo, á las ocho de la mañana, comparezcan ante este Tribunal á declarar como testigos en el acto de la celebración del juicio oral de la causa procente del Juzgado de instrucción de Alcaraz, seguida contra Ciriaco Arjona Auñón y otros sobre asesinato de Francisco Torres; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 31 de Mayo de 1889.—Alejandro Pezay.—Por su mandato, el Escribano de Cámara, Raimundo Moreno Selés. J—3563

GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa procedente del Juzgado de instrucción del Campillo, seguida contra Manuel García Cañizares y otros sobre atentado, se ha señalado para la celebración del juicio el día 10 del actual, á las doce de su mañana, en cuyo acto deben declarar como testigos Manuel Fernández Ugarte y Juan de Dios Muñoz García, cuyo actual, paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de los mismos puedan comparecer ante esta Audiencia el referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico extendiendo y firmo la presente en Granada á 7 de Junio de 1889.—José Cotta y Serna. J—3637

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado del Campillo de esta capital contra D. Antonio Mayo Herrera sobre raptó, se ha señalado para la celebración del juicio oral el día 14 del actual, á las doce de mañana, en cuyo acto debe declarar como testigo Francisco Morales, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento del mismo pueda comparecer ante esta Audiencia el referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico expido y firmo la presente en Granada á 7 de Junio de 1889.—José Cotta y Serna. J—3686

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

En virtud de lo mandado en providencia dictada con fecha 1.º del actual por el Sr. D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la querrela criminal promovida por el Procurador Arechavala en nombre de Don Benigno de Loyala, Director del periódico el *Eusharo* contra D. Joaquín Revollar, Dignidad Chantre de la S. I. C. de Barcelona, sobre injurias graves inferidas en una hoja suelta titulada *Proceso del Eusharo*, fechada en esta villa en 28 de Octubre último, se cita al D. Joaquín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración que está acordada acerca de si es autor de la citada hoja y si la dió publicidad circulándola en esta villa; apercibido con que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y tenga lugar lo mandado, extendiendo la presente, que firmo en Bilbao á 3 de Junio de 1889.—V.º B.º= Ramón de Lecea.—El Escribano actuario, Blas de Onzoño. J—3621

BURGOS

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Ros, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Agapito Moreno y otros sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 25 de Mayo de 1889.—Bernardo Cuadros y Cotorro.—Por su mandato, Mariano Irazu. J—3546

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Sancibrían Quintanilla, de trece años de edad, soltero, zapatillero, hijo de Félix y Felisa, natural de esta ciudad, de estatura proporcionada á su edad, pelo rojo, ojos garzos, nariz y boca regulares; viste camisa blanca, pantalón de lana claro, chaqueta de paño viejo y boina azul, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 3 de Junio de 1889.—Bernardo Cuadros y Cotorro.—Por su mandato, Mariano Irazu. J—3622

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Sancibrían Quintanilla, de trece años de edad, soltero, zapatillero, hijo de Félix y de Felisa, natural de esta ciudad, de estatura proporcionada á su edad, pelo rojo, ojos garzos, nariz y boca regulares; viste camisa blanca de algodón, pantalón de lana claro, chaqueta de paño viejo y boina azul, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 4 de Junio de 1889.—Bernardo Cuadros y Cotorro.—Por su mandato, Mariano Irazu. J—3623

CALAHORRA

D. M. Elías González, Escribano del Juzgado de Calahorra.

Certifico que en la causa de que se hará mención se ha dictado la requisitoria original, que dice así:

«D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de Calahorra y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín García Ezquerro, vecino de Bajejan, casado, de veintitrés años, jornalero del campo, que debe hallarse trabajando en la Rioja, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en causa que se le sigue por hurto de fiemo, por no haber sido hallado en su domicilio al ser citado para recibirle declaración indagatoria.

Asimismo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades de cualquier jurisdicción indaguen el paradero de aquél y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Calahorra á 1.º de Junio de 1889.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, M. Elías González.»

Para que conste doy la presente, á fin de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos en Calahorra á 2 de Junio de 1889.—V.º B.º=Abelardo Marroquín.—M. Elías González. J—3569

CAMBADOS

D. José Orge Portela, Juez de primera instancia en el partido de Cambados, correspondiente á la Audiencia territorial de Coruña.

Hago saber que Benito Cores Piñeiro, labrador y vecino de la parroquia de San Vicente de Oubiña, en este partido, representó al Juzgado que su convecina Dolores Torres Serantes en 12 de Diciembre de 1884 le confirió poder para que durante su ausencia, concretada á dos años, administrase sus bienes y los de sus hijos, cuyo plazo era fenecido, sin tener doticia de su paradero, por lo que y acreditando imposibilidad de la vista, hacía renuncia del aludido mandato, lo que se hiciera notorio, para que á la Dolores obstase, providenciándose respecto al particular en 18 de Mayo del año último, que la tal publicación se hiciera en la GACETA DE MADRID con término de treinta días á la Dolores, para que por sí ó á medio de la persona á quien faculte comparezca á hacerse cargo de los bienes dejados á cargo del Cores; pues que dejando de hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cambados 31 de Mayo de 1889.—José Orge Portela.—Por mandato de S. S., Pedro Monrullo y Barros. X—2031

CANJAYAR

D. Nicolás Company Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludó, y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca y remisión en su caso á la Audiencia de lo criminal de Almería de Andrés Oyonarte Sánchez, alias Morante, hijo de Andrés y Cecilia, vecino de Lanjar, casado, labrador, cuyas demás circunstancias no constan; pues así lo tengo acordado á virtud de resolución del Tribunal superior, mediante á ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre hurto se ha incoado en este Juzgado contra dicho sujeto, al que cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente en dicha Audiencia; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjáyar á 1.º de Junio de 1889.—Nicolás Company.—Por mandato de S. S., Inocencio Estéban y Sánchez. J—3548

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludó, y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca y remisión en su caso á la Audiencia de lo criminal de Almería de Miguel López López, natural de Alhama, vecino de Instinción, soltero, labrador, de diez y siete años, hijo de Gabriel y de María y Rufino Alex Andrés, hijo de Bartolomé y de Concepción, natural y vecino de Instinción, soltero, labrador, de treinta y tres años; pues así lo tengo acordado mediante á no haber sido habidos en su domicilio é ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre hurto se ha incoado en este Juzgado contra dichos sujetos; á los que cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presenten en dicha Audiencia; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjáyar á 1.º de Junio de 1889.—Nicolás Company.—Por mandato de S. S., Inocencio Estéban y Sánchez. J—3549

CAÑETE

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Murciano, su mujer Mariana, cuyo apellido se ignora, el hijo de éstos José Murciano, Manuela Martínez y Jacinta Gómez y Antonio Gregorio, trabajadores que han sido en la carrera en construcción de Tarancón á Teruel, y que accidentalmente han residido en el pueblo de Roniches de este partido judicial, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en el sumario que me halle instruyendo sobre hurto de dinero y varios efectos de la propiedad de Manuel Rodríguez; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en Cañete á 1.º de Junio de 1889.—Eladio Arnaiz de la Bodega.—Por su mandato, Ulpiano Romo. J—3547

CARAVACA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Rodríguez, natural de Ronda ó Morón, vecino de Linares, provincia de Jaén, casado, trajinero, de unos cincuenta años, siendo sus señas personales estatura alta,

color moreno, ojos pardos, pelo negro, con bigote, y viste de negro con botinas y sombrero hongo negro, y un tal José, vecino de Murcia, soltero, trajinero, de unos treinta años, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, barba cerrada y afeitada, y viste como el anterior, de paño negro y sombrero hongo negro, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye contra los mismos y otros sobre robo de un macho mular; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Manuel García Rodríguez y un tal José que le acompañaba el día 30 de Marzo último, y caso de ser habidos disponer sean conducidos á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Caravaca á 1.º de Junio de 1889.—Carlos Grande y Cortés.—De su orden, José María Martínez Carrasco y García. J—3525

CARBALLINO

D. José María Zorita y Díez, Juez de instrucción de la villa y partido de Carballino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Camilo Vázquez, sin apodo, hijo de Rosa y de padre incognito, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia del Destierro, término municipal de Piñor en este partido, y cuyas demás señas personales se expresan a continuación, por ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el sumario que contra él y otros se instruye por falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Carballino á 3 de Junio de 1889.—José María Zorita.—De orden de S. S., José Lama. Habilitado.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz y boca regulares, barba ninguna; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, remontado de tela, camisa de lienzo del país; calza zuecos, y usa sombrero de paño negro chato; señas particulares: tiene los dedos índice y mayor de la mano derecha encorvados ó tullidos. J—3592

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto apodado Mayo, cuyo nombre y circunstancias personales se ignoran, que se supone de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en la causa que se sigue contra el mismo por lesiones á Francisco Fernández, apercibiéndole que caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca y conducción á este Juzgado, en la cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 31 de Mayo de 1889.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—3570

CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días que se contarán desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Consuelo Osuna Javató, de diez y siete años de edad, soltera, profesión la de su sexo, sin instrucción ni antecedentes penales, natural y vecina de Navas del Madroño, estatura regular, color moreno, nariz aplanada, ojos castaños claros, pelo negro, pendientes de campana de los de á real y medio; viste guardapiés de bayeta frisa con cuadros negros y encarnados, pañuelo al pecho de coco negro, chambra blanca con tiras bordadas, mandil de coco negro, pañuelo á la cabeza con pintas negras, blancas y encarnadas, y zapatos bajos de cordobán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de este partido; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en auto de este día, dictado en el ramo separado de prisión provisional de la causa que contra la misma instruyo por hurto de un guardapiés y una chambra.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Consuelo Osuna Javató, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cáceres á 29 de Mayo de 1889.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar. J—3500

CIUDAD RODRIGO

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto pende causa criminal contra Juan Alfonso y José Martín, vecinos de Almeida, en Portugal, sobre defraudación á la Hacienda pública por introducción de 65 cabezas de ganado lanar, en la cual se ha acordado en auto fecha 31 de Mayo último su procesamiento, y que se detengan con los mismos las sucesivas diligencias en el modo que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal. Y para hacerlo saber y que comparezcan en este Juzgado, sito en la cárcel del partido, toda vez que no puede acordarse su extradición de aquel Reino por la naturaleza del delito que se les imputa, se les llama por el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de esta ciudad, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que lo verifiquen dentro de diez días, siguientes al de la inserción en dicha GACETA, con objeto de notificarles dicho auto y recibirles declaración de inquirir; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Ciudad Rodrigo á 3 de Junio de 1889.—José Becerra Laviña.—Antonio Alvarez. J—3550

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Juan García Sánchez, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Vida, alias Saragata, natural y vecino de Riógordo, hijo de José y de María, casado, de veintinueve años de edad, de estatura regular, delgado, ojos azules, nariz regular, pelo rubio, barba poca, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de veinte días comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre lesiones á Manuel Aragón Luque; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tengan noticias del paradero del José García Vida, procedan á su captura remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Colmenar de Málaga á 27 de Mayo de 1889.—J. García Sánchez.—El Secretario, Antonio Rojas. J—3551

D. Juan García Sánchez, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Santiago Cortés, alias Marcos, natural y vecino de Benamargosa, soltero, del campo, de unos treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de veinte días comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones á Juan Tosés Santiago; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su captura y remisión á la expresada cárceles con las seguridades convenientes, dándome de ello oportuno aviso.

Dado en Colmenar de Málaga á 30 de Mayo de 1889.—J. García Sánchez.—El Secretario, Antonio Rojas. J—3552

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la yegua cuyas señas á continuación se expresan, que le faltó en la noche del 24 al 25 del mes actual al vecino de esta villa Eustaquio Chivato de un prado extramuros de esta población, por la parte del Cerrillo, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado; pues así está acordado en el sumario que se instruye con motivo de la sustracción de dicha caballería.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Mayo de 1889.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de la yegua.

Tiene pelo tordo romero con lunares blancos, de diez y seis á diez y ocho años y de alzada un metro 45 milímetros, con la cola sin recortar. J—3501

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación para que con toda actividad procedan á la busca y captura de un macho mular de unos veinte años, pelo castaño oscuro, de cinco cuartas y media á seis, con una herruga grande en el ojo derecho, perteneciente á Rafael Aparicio Regodeo, vecino de esta villa, cuya caballería fué robada hace unos cuatro días de una cerca llamada de la Pastora del Alto, sito en esta jurisdicción, encargando también la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á disposición de este Juzgado si no justifican su legítima adquisición, haciéndolo de todos modos de dichas caballerías, insertándose esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, agentes de policía y puestos de la Guardia civil.

Dada en Colmenar Viejo á 29 de Mayo de 1889.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—3502

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Porras Cortes, de cuarenta y dos años de edad, natural de Vélez Málaga, bautizada en San Juan, hija de Manuel y Josefa, soltera, cambiadora, vecina de Málaga en la calle Pulidero, casa de Dolores Molina, sin instrucción, de estatura mediana, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste al estilo del país, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta circunscripción á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se instruye por hurto; previniendo le que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en ef de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición del Tribunal referido con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 2 de Junio de 1889.—Manuel Serna Higueros.—El Secretario, Teodoro Fernández. J—3624

CORUÑA

D. Domingo A. Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente encargo la busca y captura de Juana del Río Bonome, hija de Andrés y Bernarda, natural y vecina de Betanzos, habitante en la calle de Nuestra Señora, soltera, mayor de setenta años, pordiosera, sin instrucción, ignorándose el territorio en que pueda encontrarse.

Es de estatura baja, color bueno, pelo y cejas canos, ojos castaño oscuros, nariz y boca regulares con una mancha blanca en el ojo derecho; viste chambra, pañuelo, saya, mandil ó delantal oscuros y anda descalza, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado para ampliar indagatoria y practicar las demás diligencias que ocurran en sumario que instruyo contra la misma por hurto de un calzoncillo de bayeta á D. Alfredo del Río Pontín, en la tarde del 14 de Abril último; prevenida de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 3 de Junio de 1889.—D. Domingo A. Saavedra.—Por su mandado, el actuario. J—3571

CUENCA

D. Pío Verdú, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que habiéndose terminado en este día el sumario contra José Campos Camino, Víctor Joaquín Alvarez y otros, se le hace saber á este último dicha terminación por el presente edicto, y se le emplaza para que dentro de diez días, siguientes á la terminación, ó sea, contados desde esta fecha, se presente ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad; en la inteligencia que de no verificar su presentación en dicho plazo, se remitirá el sumario, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 31 de Mayo de 1889.—Pío Verdú.—Por su mandado, G. Crespo. J—3526

DAROCA

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por el presente se cita y llama á Tomás Martín, mozo que ha sido de la estación del ferrocarril en Cariñena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que se dirigió á Zaragoza en 13 de Enero último, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días á prestar declaración en causa que pende por sustracción de prendas de D. Luis Boggiero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial averigüen el paradero de dicho sujeto y lo participen en caso á este Juzgado.

Dado en Daroca á 3 de Junio de 1889.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., P. Marcial Izarbe. J—3553

GERGAL

D. Julián Falces Duarte, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moya Rodríguez, natural y vecino de Abia, soltero, de treinta y tres años, del campo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 28 de Mayo de 1889.—Julio Falces.—Por su mandado, Luis García. J—3503

GERONA

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de una carta orden de S. E. la Audiencia de lo criminal de esta ciudad dimanante de causa criminal sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Mayol y Vilaseca, de quince años de edad, labrador, hijo de Juan y de Francisca,

natural y vecino de Llagostera, de instrucción y antecedentes penales negativos, siendo sus señas estatura baja, cara oval, color moreno, pelo castaño, sin barba, boca regular, ojos pardos, nariz regular, y viste al estilo de los trabajadores del país, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la referida Audiencia al objeto de practicar cierta diligencia en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios que estén á su alcance la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales del partido del referido Joaquín Mayol, pues así interesa á la buena administración de justicia.

Dado en Gerona á 25 de Mayo de 1889.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S. y por ocupación de D. Francisco Baylina, Domingo Rugomal. J—3554

LERIDA

El Sr. D. Marcelino Gil de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por D. Pedro Juan Miamán y Guin, vecino de Llardecans, y en su nombre el Procurador D. Rafael Fábrega y Cases, sobre pago de 54.480 pesetas por capital y 16.344 pesetas por intereses vencidos y no satisfechos, en junto 170.824 pesetas, contra D. Isidoro Ruata y Sichart, y Doña Isabel Pérez Baerla, se ha solicitado por dicho Procurador que con citación de los demandados deudores se traigan á los autos: primero, la escritura de capitulaciones matrimoniales con motivo del enlace de D. Lorenzo Ruata y Sichart y Doña Isabel Pérez Baerla, autorizada por el Notario de la ciudad de Zaragoza D. Pedro Marín y Boser en 8 de Mayo de 1860; segundo, escritura de adición y modificación de dichas capitulaciones matrimoniales otorgadas en 20 de Febrero de 1870 ante el Notario de Tamarite de Litera, D. Vicente Chías y Nogués; tercero, escritura de renuncia de usufructo otorgada en 14 de Mayo de 1877 por D. Mariano Ruata y Juberá y Doña Angela Sichart Loscertales ante el Notario que fué de Serós Don José Palmes y La Rosa, y cuarto, del expediente de información *ad perpetuam memoriam* instado por D. Isidoro Ruata con motivo del fallecimiento de su hermano D. Lorenzo, cuyo expediente fué protocolizado en el del Notario de esta ciudad D. José Palmes y La Rosa; é ignorándose el actual domicilio del demandado D. Isidoro Ruata y Sichart, ha mandado se cite por medio de la presente á expresado D. Isidoro Ruata para dicha diligencia, expidiéndose al efecto los oportunos ejemplares para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y fijándose en el sitio público y de costumbre de esta capital.

Lerida 22 de Mayo de 1889.—V. B.º Marceliano Gil de Castro.—Joaquín Ruiz. X—2027

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en autos promovidos por D. Mario de la Mata con los señores Solimán Lisbonne A. Pioch y Alexandre Pioch, sobre reconocimiento de las firmas con que autorizan un pagaré librado á la orden del Sr. Mata en 12 de Febrero de 1889, por la cantidad de 625 pesetas, vencido el 20 del mismo mes, se cita por tercera y última vez, por medio de esta cédula, á los mencionados Solimán Lisbonne A. Pioch y Alexandre Pioch, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 13 del actual, á las dos de su tarde; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán tenidos por confesos en la legitimidad de las firmas y rúbricas puestas al pie del referido documento.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse el domicilio de los demandados, autorizo la presente en Madrid á 6 de Junio de 1889.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. X—2030

En virtud de providencia dictada en 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital en autos promovidos por D. Adrián Llera con D. Alejandro Pioch sobre pago de pesetas, se cita por segunda vez por medio de esta cédula á D. Alejandro Pioch para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 del corriente, á las dos de su tarde, á fin de prestar declaración sobre reconocimiento de firma en 13 pagarés suscritos á la orden de aquél de 250 pesetas cada uno y el último de 16250 pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida se le declarará confeso en la legitimidad de las firmas.

Y desconociéndose el domicilio del Sr. Pioch, para que la citación al mismo pueda tener lugar por medio de los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid á 6 de Junio de 1889.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. X—2033

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se ha señalado el día 4 de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, para la venta en pública subasta de una casa sita en esta Corte y su calle del Aguila, número 18, con vuelta á la de Calatrava, que comprende una superficie de 4152 pies cuadrados y 60 décimas de otro, y linda al Este por la calle del Aguila, por donde tiene su fachada de entrada, por el Sur con la calle de Calatrava, su otra fachada; por el Norte su medianería con la casa núm. 16 de la calle del Aguila y por el Oeste linda también de medianería con el núm. 32 de la calle de Calatrava y con la casa

número 25 de la del Angel, que ha sido tasada en la cantidad de 60.000 pesetas; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella.

Madrid 6 de Junio de 1889.—V. B.º Muñoz.—El actuario, Ramiro Marcos. X—2029

OVIEDO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez instructor de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Peláez González, hijo de José y de Mariana, difuntos, natural y vecino de la parroquia de Beloncio, barrio de Candanedo, partido de Infesto, casado, labrador y de cincuenta años de edad; Eulogio Peruyero González, hijo de Manuel y de Florentina, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, soltero, labrador, y de veintiséis años de edad, y á José Blanco Vallejo, hijo de José y de Isidora, difuntos, natural de la parroquia de San Juan, en Infesto, vecino del barrio de Belmonte, parroquia de Pria, Concejo y partido de Llanes, soltero, labrador, y de treinta y ocho años de edad, de las señas que al final se mencionan, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción con el fin de practicar una diligencia en causa que se les sigue sobre contrabando de tabaco; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruego y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los tres referidos procesados, poniéndoles, caso de ser hábidos, en clase de detenidos en el castillo fortaleza de esta ciudad á disposición de este mencionado Juzgado.

Dada en Oviedo á 25 de Mayo de 1889.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

Señas personales.

Del primero, estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, barba afeitada; viste pantalón de paño negro, chaleco y chaqueta también de paño oscuro, calza zapatos y trae á la cabeza sombrero hongo negro.

Del segundo, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, usa bigote; viste camisa blanca, corbata negra, pantalón de paño claro, chaleco y chaqueta de paño negro; calza zapatos y trae á la cabeza sombrero hongo negro.

Del tercero, estatura baja, jorobado, pelo y ojos castaños, usa bigote, nariz y boca regulares, color moreno; viste camisa de color á rayas, pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro á cuadros, calza borceguíes y trae á la cabeza sombrero de media copa. J—3412

PADRÓN

D. Nissén González Valdés, Juez de primera instancia de Padrón.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza pende pleito ordinario de mayor cuantía, propuesta á nombre del Sr. D. Antonio García Vázquez, marido y representante legal de la Señora Doña María Estrella Núñez Muirio, vecinos de esta población, contra José Antonio Eiras Gil, Antonia, Dolores y Francisco Eiras Real, de Santa Columba de Louro; Tomás Soneira Trasende, de la villa de Caldas, y D. José Romay Campaña, que lo fué de la de Requeijo; y por fallecimiento de este último contra sus herederos, que lo es, entre otros, Manuel Romay Bouzas, cuyo domicilio no es conocido, sobre nulidad de unas ventas y otros particulares, en cuyo pleito se dictó la siguiente

«Providencia: Juez Sr. González Valdés.—Padrón 18 de Mayo de 1889.

Dado cuenta, y vista la contestación dada por el Procurador Vázquez y lo solicitado por el demandante en el anterior escrito, cítese personalmente para el seguimiento de este pleito á los herederos del demandado D. José Romay Campaña, cuyos nombres y vecindades se designan en dicho escrito, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma si les conviniere; bajo apercibimiento de que en otro caso continuará en su rebeldía, sin volver á citarles, y para practicarlas á los que residen en otro partido expídase el oportuno exhorto; y por lo tocante al ausente Manuel Romay Bouzas cítese por edictos, que se fijen en los sitios públicos y de costumbre, *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Pontevedra y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro de igual término se personen en los mismos con arreglo á la ley.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—González Valdés.—Ante mí, Francisco Ruiz.»

Y por medio del presente edicto se cita en forma al Manuel Romay Bouzas, ausente, y cuyo domicilio es desconocido, á fin de que dentro del repetido término de nueve días comparezca en los autos á que se hace referencia, personándose en forma; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Padrón á 22 de Mayo de 1889.—Nissén González.—El actuario, Francisco Ruiz. X—2035

POLA DE LENA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita y llama á Isidro Alvarez y Alvarez, hijo de Fernando y de Nicolasa, natural de San Andrés de Trubia, en el concejo de Oviedo, y vecino de Miera,

en el de Quirós, de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio de Oviedo en casa que contra el mismo se ha seguido en este Juzgado por lesiones inferidas á Pablo Viejo y González y cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que por dicha sentencia le han sido impuestos.

Y se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Isidro Alvarez y su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 25 de Mayo de 1889.—Adolfo Alvarez.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—3392

PUENTE CALDELAS

El Doctor D. Clodomiro Meruéndano, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Hace público que la noche del 23 al 24 del corriente fué robada la iglesia parroquial de Valango, en el término municipal de Cotovás, llevándose los malhechores unos pendientes de oro de la Virgen del Libramiento, cuyo valor se calcula en 40 pesetas y unos 66 reales en dinero que debía haber en tres cepillos destinados á depositar la limosna que daban los fieles á dicha Virgen, á la de los Dolores y al Santísimo Cristo. En consecuencia, se encarece el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las gestiones oportunas á descubrir el paradero del dinero y pendientes mencionados, y caso de ser habidos pongan uno y otros á disposición de este Juzgado, lo mismo que las personas en cuyo poder se encontraren.

Dada en Puente Caldelas á 26 de Mayo de 1889.—Clodomiro Meruéndano.—Por orden de S., Ricardo Martínez. J—3413

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de primera instancia de este distrito.

En el expediente promovido en este Juzgado por D. Crestóbal Moreno y García, por sí y como apoderado de su hermano D. Juan Moreno y García, sobre que se les devuelva la fianza prestada por el padre de los referidos D. Antonio Moreno y García de 8.500 reales en garantía á responder del cargo de Registrador de la propiedad que fué de este partido, se ha mandado, con arreglo á lo determinado en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento general para su ejecución, se haga saber por medio del presente haber cesado en su cargo dicho Registrador, y que se anuncie por seis meses la expresada devolución de fianza para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que promover contra el mismo Registrador, la deduzcan en este Juzgado dentro del expresado plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María á 15 de Mayo de 1889.—Luis Villarrazo.—Esteban Paullada y Moreno. J—3471

RIOSECO

D. Pedro Sáinz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Saturnino y Juan Antonio Montoya Montoya, Miguel, María y Ramona Salazar Escudero, Miguel Montoya Jiménez y Josefa Gavarri Rosillo, gitanos, sobre hurto de caballerías, cuyo sumario, por auto de esta fecha, ha sido terminado, acordándose en él se emplaze á los procesados para que en término de diez días comparezcan ante la Excm. Audiencia de Valladolid, nombrando Abogado y Procurador que les defienda y represente en la referida causa; como quiera que se ignora el paradero de los citados gitanos, con el fin de que se personen en la Audiencia de este Juzgado en el preciso término de diez días, ó en otro les sirva de citación y emplazamiento, se expide el presente.

Al propio tiempo se cita á referidos sujetos para que en el expresado plazo comparezcan en esta Audiencia, cumpliendo de este modo con la obligación *apud acta* contraída en el ramo de prisión procedente de antedicho proceso; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Rogando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los citados Saturnino y Juan Antonio Montoya Montoya, Miguel María y Ramona Salazar Escudero, Miguel Montoya Jiménez y Josefa Gavarri Rosillo, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos.

Dada en Rioseco á 27 de Mayo de 1889.—Pedro S. de Baranda.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González. J—3439

RONDA

El Sr. D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa criminal por hurto de caballerías á Alonso Sánchez Cortés, vecino de Alpendeire, ha dictado providencia en virtud de no haber sido habido en Villamartín ni en Utrera el testigo Antonio Núñez Vargas, mayor, vecino que se dice ser del expresado pueblo de Villamartín, marchante y corredor de caballerías, como de cuarenta y seis á cincuenta años, de estatura regular, carnes regulares, casado, mandando sea citado el mismo Antonio Núñez Vargas, con objeto de que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el último periódico oficial que la publique para

prestar declaración; y se hace entender á dicho testigo la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 25 pesetas.

Ronda 25 de Mayo de 1889.—El Escribano, Manuel Morales del Valle. J—3372

SACEDÓN

D. Saturnino Bayo de Menjibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber que D. Julián Bayo y Moreno, Procurador que ha sido de este Juzgado, falleció en esta villa el día 26 de Abril último.

Lo que se hace público, tanto para que puedan hacerse contra su gestión las reclamaciones procedentes dentro del término legal, como para que los que le tengan dado poderes, los transfieran á otros al efecto de continuar la tramitación de los asuntos y demás que sean procedentes.

Dado en Sacedón á 27 de Mayo de 1889.—Saturnino Bayo de Menjibar.—Por mandado de S. S., el Secretario, Tomás del Amo. J—3414

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Severino Cobos, de diez y siete años, estatura baja, grueso de cuerpo, barbilampiño, pelo algo rubio, ojos azules y vivos, facciones expresivas, que viste pantalón y chaleco de hilo, dependiente que fué de un establecimiento de bebidas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Misericordia, núm. 6, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue contra el mismo por hurto; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de dicho individuo, y habido, proceder á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 22 de Mayo de 1889.—Eladio Gómez Calderas.—Rafael Casanova. J—3415

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno Pérez, natural y vecino de esta ciudad, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de María, de oficio jornalero, de estatura alta, color moreno; viste pantalón largo, chaqueta y chaleco de paño negro, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA, se presente en la cárcel de este partido para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros por disparo de arma de fuego; apercibido que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á esta cárcel con las seguridades convenientes.

San Roque 22 de Mayo de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—3346

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rubio Guzmán, natural de Ronda, vecino de la villa de La Línea, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de ejercicio jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria que se instruye contra Juan García Nieto por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 23 de Mayo de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Francisco Poro. J—3440

SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Cito y llamo á Juan Somoza Requeijo, hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de la parroquia de San Miguel dos Agros de este pueblo, de treinta y siete años de edad, casado, maestro sastre, sabe leer y escribir, sin mote, de estatura alta, pelo, ojos y cejas castaño oscuros, nariz y boca regulares, color bueno y ninguna particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño fondo claro, sombrero hongo negro y calza botinas, el cual se ausentó, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Castro para notificarle el auto decretando su prisión por no haberse presentado. según ofreció al constituir obligación *apud acta* en la causa que se le sigue sobre injurias á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo si fuere habido á mi disposición en la cárcel pública.

Santiago 18 de Mayo de 1889.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cardalda. J—3441

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llama á Andrés Díaz Prado, hijo de Andrés y Francisca, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Conjo, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio montero, no lee ni escribe, y carece de mote, de estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño claros, delgado de cara, tiene poca barba, sin ninguna particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño fondo negro claro, calza borceguies y usa sombrero hongo negro, cuyo sujeto se ausentó y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Castro, á fin de notificarle el auto dictado decretando su prisión por no haberse presentado como ofreció en los períodos señalados al constituir obligación *apud acta* en la causa que se le sigue con otro sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades constituidas y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Andrés Díaz y lo pongan si fuere habido á mi disposición en la cárcel pública.

Santiago 20 de Mayo de 1889.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cardalda. J—3432

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Cita y llama á José Castiñeiras Pazos, hijo de José y de María, natural y vecino de la parroquia de Santa María la Real de Sar de este pueblo, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero, no lee ni escribe, sin mote, de estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño oscuros, color bueno, gasta barba cerrada y bigote, sin ninguna particular; viste de chaqueta, chaleco y pantalón de paño, fondo negro, calza botinas, y usa sombrero hongo, también negro, cuyo sujeto se ausentó y se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto, decretando su prisión por no haberse presentado en los períodos señalados, como ofreció al constituir obligación *apud acta* en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades constituidas y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición en la cárcel pública.

Santiago 17 de Mayo de 1889.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cardalda. J—3443

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Cita y llama á Manuel Silva y López, hijo de Gregorio y Joaquina, natural de la parroquia de San Benito de Novela, distrito municipal de Santiago, partido de Arzúa, casado, de treinta y cinco años de edad, de oficio chocolatero, no lee ni escribe, carece de mote, de esta vecindad, de estatura alta, pelo, ojos y cejas castaño oscuros, cara redonda, color moreno, sin ninguna particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana negro, calza borceguies y gasta sombrero hongo, el cual se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Castro, para ser notificado del auto, decretando su prisión por no haberse presentado en los períodos señalados, según ofreció en la obligación *apud acta* que constituyó en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; previniéndole de que si no lo verifica le pararán los perjuicios consiguientes á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas, y encargo á los agentes de policía judicial procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo á mi disposición, si fuere habido, en la cárcel pública.

Santiago 21 de Mayo de 1889.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cardalda. J—3444

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Severino Pérez Cobo, natural y domiciliado en el barrio de Angustina, término municipal de Riotuerto, de este partido, de veintitrés años, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, barba naciente, gasta boina negra, chaleco, pantalón y elástico negros, y zapatos de cuero del mismo color, el cual ha desaparecido de su domicilio, ignorándose actualmente su paradero, presumiéndose se encuentre en las minas de Vizcaya ó en la capital de Santander, y contra el que se ha dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa que instruyo por el delito de lesiones graves inferidas á Agustín Alonso Canales la tarde del 23 de Abril último; apercibido de que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Severino Pérez Cobo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á las cárceles de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Santoña 26 de Mayo de 1889.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Sebastián Olasábal. J—3445

SARRIA

El Sr. D. Ramiro Valcárcel Prieto, Juez instructor de este partido.

Por auto de 5 de Febrero último, dictado en la causa criminal seguida por robo al Sr. Cura de Góo, D. Miguel del Río, declaró terminado el sumario, mandando remitirlo á la Audiencia de lo criminal de Lugo, con emplazamiento de los procesados.

Y siendo uno de ellos José Naz González, alias Pintor, natural y vecino de Villaoicura, distrito de Sober en el partido de Monforte, ausente en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le llama y emplaza para que dentro de los diez días, siguientes á la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, concurra ante la referida Audiencia á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 17 de Mayo de 1889.—El actuario, Hilario Valcárcel. J—3472

SEQUEROS

D. Teófilo Ceballos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Margarita Martín Ceñudo, Manuel Martín Ceñudo, Damiana Ceñudo Crespo y Tomasa Estévez Fernández sobre hurto, tengo acordado se proceda á la captura y conducción á las cárceles de esta villa y á mi disposición, con las seguridades debidas, de dichos procesados, en virtud de no haber comparecido en los días que les estaban señalados.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos sujetos.

Dado en Sequeros á 28 de Mayo de 1889.—Teófilo Ceballos.—Por orden de S. S., Federico Polo.

Señas de los procesados.

Margarita Martín Ceñudo, natural de Peramato, partido de Ledesma, soltera, pordiosera, como de 17 años de edad.

Es de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, boca y nariz regulares; viste saya, jubón, pañuelo á los hombros y otro á la cabeza en muy mal uso.

Manuel Martín Ceñudo, natural de Escorial de la Sierra, domiciliado en Salamanca, en la calle de las Mazas, núm. 14, soltero, cesterero, como de veinticinco años.

Es de estatura alta, color moreno, pecoso de viruelas, pelo negro, ojos castaños, barba poca; viste pantalón de paño de Torrejoncillo, chaleco de paño negro, faja negra, blusa de tela clara y zapatos de vaqueta.

Damiana Ceñudo Crespo, natural de Ladrillar, partido de Hervás, provincia de Cáceres, viuda, pordiosera, como de sesenta años.

Es de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, boca y nariz regulares, y viste como la primera.

Tomasa Estévez Hernández, natural de Lumbrales, partido de Vitigudino, soltera, pordiosera, como de treinta años.

Es de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, boca y nariz regulares, y viste como la anterior.

Dichos sujetos son ambulantes y no tienen domicilio fijo, á excepción del Manuel que está domiciliado en Salamanca, calle de las Mazas, núm. 14. J—3473

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Cádiz y Córdoba, se llama y busca á D. Francisco Díaz Pabón, de esta vecindad, para que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, principal, á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en el sumario seguidole por lesiones; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 25 de Mayo de 1889.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Francisco de León Sotelo.

Señas ó circunstancias del rematado.

Natural de la Palma, hijo de D. Manuel y Doña Rosa, de cincuenta años, casado, empleado, y con instrucción. J—3393

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad dictada hoy en causa por sospechas de hurto de caballerías, se cita á Salvador Pérez Berenguer, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Venterique, provincia de Almería, de esta vecindad, Sol, 73, casado, vendedor, y de treinta y tres años; Miguel Gutiérrez Guerrero, natural y vecino de esta ciudad, casado, tratante, de cuarenta y cinco años, habitante Navarros, 41; José Rodríguez, natural ó vecino de Cumbres Altas, y Francisco Navarro de Torres, de esta vecindad, Sol, 36, sin que resulten

más circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 6, el primero para recoger una caballería de su propiedad y los demás para prestar declaración en dicha causa; apercibidos que transcurido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 29 de Mayo de 1889.—El actuario, José María Lasrucci. J—3474

D. Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado la madrugada del 25 de Marzo último á D. Eusebio García Alvarez, en su casa habitación, calle Bustos Tavera, núm. 18, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de recibirles declaración en la causa que acerca del referido hecho se sigue en este Juzgado.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y prisión de los referidos, así como á la intervención de las alhajas, metálico y efectos robados que se expresan á continuación, y habidas se remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Sevilla á 22 de Mayo de 1889.—Ventura Tamarón.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía.

Señas de las alhajas.

Una cadena de reloj de oro con dos ramales y un medallón del mismo metal, en el que hay las iniciales E. G.

Una esportilla con 250 pesetas en plata menuda.

Mil pesetas en calderilla suelta y paquetes de medio duro.

Una cartera con 275 pesetas en billetes de Banco.

Un portamonedas de plata con dos medallas dentro, también de plata, que representan la imagen de la Virgen del Pilar. J—3347

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de veinte días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Federico García García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Carlos y de Dolores y de doce años de edad, para que comparezca en este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de la práctica de una diligencia judicial.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencia con el fin de la comparecencia en el Juzgado de dicho procesado.

Dado en Sevilla y Mayo 25 de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, Carlos de Molini. J—3416

TAFALLA

D. Lázaro Sáinz de Robles, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Muruzábal, natural y vecino de Unzué, de las señas que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en las cárceles del partido á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de robo con homicidio; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Muruzábal, conduciéndolo á las cárceles del partido.

Dada en Tafalla á 27 de Mayo de 1889.—Lázaro Sáinz de Robles.—De su orden, Juan Escudero.

Señas de Pablo Muruzábal.

Estatura baja, edad veintidós años, pelo castaño, barba poca, patillas, color bueno, vista despejada, muy airoso en andar; viste al estilo del país. J—3446

TALAVERA DE LA REINA

D. Jacinto Bonilla y Sánchez, Juez de instrucción en la causa que se mencionará.

Por el presente, único edicto y término de quince días, que se contarán desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Toledo, se cita, llama y emplaza á Ignacia Adriana García, hijastra de Antonio Sandoval Ceballos, preso en esta cárcel y procesado por hurto de caballerías, cuyo domicilio y actual residencia y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en indicada causa, ó manifieste dónde se encuentra para dirigir un exhorto.

Dado en Talavera de la Reina á 1.º de Mayo de 1889.—Jacinto Bonilla.—Ante mí, Mariano Gill de Albornoz. J—3447

TOLOSA

D. José Vallejo y Hernández, Juez de instrucción de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe se sigue causa criminal

por robo en la villa de Isura contra Miguel ó José Ignacio Echevarría, en cuya causa he acordado, en providencia de esta fecha, que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y sala de audiencias de la misma Doña Francisca Alunda, con el fin de recibir la declaración acordada, cuyo término empezará á correr desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que si dentro del término significado no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tolosa á 27 de Mayo de 1889.—José Vallejo.—Por su mandado, Basilio Azcune. J—3417

TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Romo, vecino de Berja, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para cierta diligencia judicial; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue contra Antonio Jiménez España sobre lesiones.

Dado en Torrox á 7 de Mayo de 1889.—Manuel Ros.—Por su mandado, José Novoa. J—3475

UBEDA

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuación del Secretario que refrenda se instruyen diligencias sumarias, en averiguación del autor ó autores del robo de dinero y efectos (que después se expresarán), ejecutado en la madrugada del 6 de Marzo último, en la casa comercio de D. José María Bravo, vecino de Torreperogil, pueblo de este partido judicial, en cuyas diligencias he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, el aludido robo, para que por las Autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de dicho metálico y efectos, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Ubeda á 28 de Mayo de 1889.—Antonio María Pombo.—Por mandado de S. S., Ildefonso Moreno.

Señas del dinero y efectos robados.

Una onza de oro.

Dos monedas de cinco duros de Alfonso.

Otra de veintinueve y cuartillo.

Siete duros antiguos.

Un duro de Alfonso, falso.

Una moneda de cinco duros de platino, falsa.

Doscientos reales en pesetas dobles y chicas.

Y unos cien duros en calderilla.

Una manta núm. 10 de lana, conocida por Baezana.

Una pistola pequeña de bolsillo de dos cañones.

Y una libra de tabaco. J—3495

VALMASEDA

En providencia de este día de la fecha, dictada por el señor D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa, en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Mariano Murga, en nombre de D. Manuel Sáinz Eguilior, como marido de Doña Joaquina Garay y Ruiz, de Doña Juana, Doña Manuela, Doña Rafaela, Doña Tomasa y D. Victoriano Garay y Ruiz, vecinos los cuatro primeros de Carranza, la quinta de Madrid y el último de San Juan de Puerto Rico, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Manuel de Monasterio é Iturriaga, natural que fué de dicho valle de Carranza, que falleció en la villa y Corte de Madrid, sobre pago de 13.500 reales é intereses devengados y no satisfechos á razón del 6 por 100 anual, mitad de un crédito que el D. Manuel Monasterio quedó obligado á satisfacer á D. Juan Ruiz y González, ó su representación, en término de seis años por escritura de 29 de Abril de 1864, con deducción del valor de los productos de las fincas hipotecadas en seguridad; se ha acordado á petición del mencionado Procurador Murga se emplace á los demandados en la forma dispuesta en los artículos 269 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valmaseda 4 de Mayo de 1889.—El Escribano actuario, Isidoro de Llano. X—2028

VERA

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Gómez Torres, castellana nueva, natural de Lubrín, vecina de Totana, casada, con dos hijos, siéndolo ella de Juan y Margarita; ha vivido bastante tiempo en Tabernas, de ocupaciones propias á su sexo, de unos treinta años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados lagrimosos, color trigueño, y viste enaguas de percal oscuro á ramos blancos, mantón de algodón de pelo color ceniza, cenefa algo más oscura á cuadrillos, pañuelo de la cabeza pajizo, al parecer de seda, y zapatos negros de badana, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que sobre hurto se le instruye;

apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vera 22 de Mayo de 1889.—Joaquín Hernández.—Por su mandado, Ginés González. J—3326

VERÍN

D. Antonio Alvarez Muñoz, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales á Francisca Fernández Incógnito, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 23 de Agosto entrante, y hora de diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense para asistir al juicio oral de causa que se le sigue en este Juzgado por delito de hurto; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Verín á 25 de Mayo de 1889.—Antonio Alvarez Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan de San Román. J—3451

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado y confinado que fué del penal de esta ciudad, de paradero ignorado, Arturo Fernández Cadórniga, á fin de que los días 14 y 15 de Junio próximo, á las once y media de la mañana, comparezca á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, por celebrarse el juicio oral de la causa que sobre falsedad pende ante dicha Sala contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes si fuere habido.

Dado en Valladolid á 25 de Mayo de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—3375

VALLADOLID—PLAZA

D. Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido demanda de mayor cuantía, á instancia del Abogado del Estado, sobre que se declare que la mitad del solar y bodega de la calle de Torrecilla, núm. 4, de esta capital, que perteneció á D. Eugenio de la Vega Villegas, corresponde como bienes vacantes al Estado; en la cual, sustanciada por todos sus trámites con audiencia de los estrados del Juzgado, mediante la rebeldía de D. Felipe Jalón Nevares, Doña Paz Gómez Jalón, personas desconocidas y de ignorado paradero, con fecha 31 de Mayo último se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva.—Fallo que debía declarar, como declaraba, que la mitad del solar y bodega de la calle de la Torrecilla, núm. 4, en esta ciudad, corresponden como bienes mantrecos ó vacantes al Estado, y en su virtud póngase en posesión real y material de los mismos, la cual se le dará en la forma ordinaria.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID la parte dispositiva de esta sentencia, por la rebeldía de que los han sido emplazados. Así, por esta sentencia sin expresa condenación de costas definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Lo inserto conviene á la letra con el original, y lo relacinado mas por menor consta y aparece de la demanda de su razón á la que me refiero; para que así conste cumpliendo con lo mandado, á fin de que se inserte en los periódicos oficiales, expido el presente testimonio, que firmo.

Valladolid á 4 de Junio de 1889.—Luis Esteban. 250—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en causa contra Jerónimo Rotge Roca y otros sobre falsificación de documentos, ha mandado se haga saber al Rotge, cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de 13 de Abril último fué absuelto libremente, y que se le emplace para que dentro del término legal comparezca ante la Superioridad á usar de su derecho y nombrar defensores; bajo apercibimiento de nombrarlos de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al Jerónimo Rotge expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Zaragoza á 23 de Mayo de 1889.—El actuario, José Guitarte. J—3328

NOTICIAS OFICIALES

Esperanza de Reliñosa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Con arreglo al art. 17 del reglamento, y cumpliendo el acuerdo tomado por la junta directiva, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 26 del corriente, á la una de la tarde, en el domicilio social, General Castaños, 9, primero derecha, para tratar de los asuntos á que se refiere el art. 21 del reglamento social, y además de la reforma del mismo reglamento.

Madrid 10 de Junio de 1889.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Vicegerente, Secretario, Antonio de Huidobro. X—2032

Compañía general de Seguros Marítimos, Fluviales y Terrestres de Magdeburgo.

Balance general de la misma en 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns DEBE and MARCOS. Lists financial items like 'A capital social', 'reserva de premios', etc., with corresponding values.

Table with columns HABER and MARCOS. Lists financial items like 'Por hipotecas', 'efectos papel del Estado', etc., with corresponding values.

Magdeburg 13 de Mayo de 1889. = Agente general en España, Adolfo Rittwagen (Málaga). = El Director general, F. Koch.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Junio de 1889, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'FONDOS PUBLICOS'. Columns include 'Día 8.' and 'Día 10.' with various bond and stock entries.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns DAÑO and BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE JUNIO DE 1889

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses' in Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à la vista, libra esterlina, 25'92 pesetas. Idem, à ocho días vista, id. id., 25'88 id. Idem, à 60 días vista, id. id., 25'85 id. Idem, à 90 días fecha, id. id., 25'82 d. id. París, à la vista, francos; beneficio al papel, 3'05-3'10. Idem, à ocho días vista, id. id., 3'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Junio de 1889.

Meteorological table with columns HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península à las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, à las siete, el día 10 de Junio de 1889.

Table of telegrams with columns LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Tarragona, Huesca, Logroño, San Sebastián, Burgos, Palencia, Lugo, León, Valencia, Segovia, Avila, Teruel, Gerona, Lérida, Bilbao, Zaragoza, Soria, Salamanca, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Oviedo, Guadalajara, Albacete y Vitoria. Faltan datos de Alicante, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Santa Cruz de Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 à 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 à 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 à 0'00 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'75 à 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 à 0'20 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 à 0'48 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, à 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 à 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 à 0'08 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 à 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 à 4 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 à 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 à 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 à 0'66 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 à 1'10 pesetas el litro y à 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 à 0'90 pesetas el litro y de 7 à 8 pesetas el decalitro. Petróleo, à 0'80 pesetas el litro y à 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns 'RESES DEGOLLADAS' and 'Número'. Lists counts for various types of livestock like Vacas, Carneros, etc.

Precios à los tableros. Vaca, de 1'13 à 1'17 pesetas el kilogramo. Carnero, à 0'00 pesetas el kilogramo. Cordero, à 1'05 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' and 'Ptas. Céntis'. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 10 de Junio de 1889. = El Alcalde. Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 78 y 79 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, à los precios siguientes:

Table with columns 'PRESETAS' and 'Precio'. Lists prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem'.

SANTOS DEL DÍA

San Bernabé, Apóstol. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO DE ÁPOLO. — A las nueve. — El día del juicio. — I comici ironati. — Plato del día. — Certamen nacional. TEATRO DE MARAVILLAS. — A las nueve. — El hombre del cornetto. — Los Isidros. — A ti suspiramos. — El estudiante de Maravillas. TEATRO FELIPE. — A las nueve. — Dos canarios de café. — Los de Cuba. — Los embusteros. — Ortografía. CIRCO DE PRICE. — A las nueve. — Octava fashionable soirée de moda. — Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos. — Entrada general à 50 céntimos. CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo). — A las ocho y tres cuartos. — Segunda presentación de la aplaudida Fourgleur, Mlle. Gambella y el reputado ventriloco Carel; además habrá otros ejercicios. Minuesa de los Ríos, impresor. — Miguel Servet, 75. Teléfono n.º 661.